



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXIX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 22 DE  
JUNIO DE 2014

No. 50

### PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

ACUERDO No. 100.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

PAG. 4

ACUERDO No. 101.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PAG. 39

ACUERDO No. 102.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

PAG. 60

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**ACUERDO No. 103.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**PAG. 88**

**ACUERDO No. 104.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

**PAG. 117**

**ACUERDO No. 105.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**PAG. 138**

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**ACUERDO No. 106.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DURANGUENSE.**

**PAG. 155**

**ACUERDO No. 107.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTO EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**PAG. 175**

**EDICTO.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR COMISARIADO EJIDAL EN CONTRA DE JOSE LUCAS NUÑEZ NUÑEZ Y OTROS DEL Poblado N.C.P.E. "EL BRONCE", MUNICIPIO DE DURANGO ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.**

**PAG. 205**

**AVISO DE DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA SIERRA DE SAPIORIZ S.C. DE R.L. DE C.V. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 207**

**ACUERDO NÚMERO CIEN** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, **POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;** de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de

febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido Acción Nacional, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango / 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido Acción Nacional en los términos siguientes:

*El Partido Acción Nacional, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.*

*Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$12'685,025.02 (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 02/100 M.N.), aplicados a los siguientes conceptos:*

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$197,321.76	1.56%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'247,434.02	41.37%
SERVICIOS GENERALES	\$2'147,130.88	16.93%
SERVICIOS PERSONALES	\$3'648,966.26	28.76%
EVENTOS ESPECIALES	\$566,416.97	4.46%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$877,755.13	6.92%
TOTAL	\$12'685,025.02	100 %

*El total de ingresos comprobados por el Partido Acción Nacional es de \$12'846,192.24 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 24/100 M.N.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$12'685,025.02 (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 02/100 M.N.), de donde resulta un saldo, de \$161,167.22 (ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 22/100 M.N.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.*

**SEGUNDO.** El Partido Acción Nacional deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 92 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

## H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 25, 32, 37, 38, 39, 94, 95-99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:



### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán de coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios

en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, notifica mediante oficio sin número, de fecha 09 de enero de 2013, que los CC. Lic. Roberto Hernández Andrade y Rocío Marrufo Ortiz, Tesorero del Comité Directivo Estatal del PAN y Contadora General del Comité Directivo Estatal del PAN, respectivamente, son los responsables del Órgano de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PAN, lo que los faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización, por lo que, a partir de esa fecha, la comunicación ha sido directamente con ellos.

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cincuenta y uno Bis, el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2013, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$214'094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, incluyendo su gasto ordinario y de campaña, por la cantidad total de \$92'994,778.81 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 81/100 m.n.), correspondiéndole al Partido de la Revolución Democrática un importe de \$11'232,480.98 (once millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 98/100 m.n.), por concepto de financiamiento público para sus actividades ordinarias en el Estado, durante el ejercicio fiscal dos mil trece.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo 1, fracción XIX de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Órgano máximo de dirección el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos; dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número trece emitido por el Consejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los partidos políticos con registro o

acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos

## CONSIDERANDOS

1. La persona acreditada por el Partido Acción Nacional ante la Comisión de Fiscalización presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario así como un informe anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la siguiente tabla:

Trimestre	Fecha de presentación
Primero	30-abril- 2013
Segundo	30-julio-2013
Tercero	11-noviembre-2013
Cuarto	14-febrero-2014
Informe Anual	14-febrero-2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo primero fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 primer párrafo y 33 párrafo 1 y 2, del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

ARTÍCULO 95. 1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- I. Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II. Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 33. Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporta. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

2. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, le notificó por escrito a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, particularmente al Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidenta del C.D.E. del Partido Acción Nacional y a la C.P. Rocío Marrufo Ortiz, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, mediante oficio número IEPC/SE/14/37, de fecha siete de enero de dos mil catorce, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, mismo que vence el quince de febrero de dos mil catorce.

3. El catorce de febrero de dos mil catorce, a las dieciséis horas con veinte minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la C.P. Rocío Marrufo Ortiz, acreditada ante la Comisión de Fiscalización por parte del Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número, hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil trece, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil catorce, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 96.

1. Los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso, lo siguiente:
  - I. Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;

- II. Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio;
- III. Inventario de bienes propiedad del partido político; y
- IV. La demás información o documentación que sea señalada en el Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I. Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II. Balanzas de comprobación mensuales;
- III. Documentación comprobatoria;
- IV. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y
- VI. Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII. Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- I. Balanzas de comprobación mensuales y anuales;
- II. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- III. El control de actividades de autofinanciamiento;
- IV. El registro de donativos recibidos;
- V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI. Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4 y CA5, anexos al presente reglamento.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$12'846,192.26 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 26/100 M.N.), y un egreso por \$12'846,192.26 (doce millones ochocientos

cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 82/100 M.N.), quedando un saldo final de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta que obtuvieron ingresos por concepto de aportaciones de militantes por un importe de \$670,681.63 (seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.).

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presenta en ceros.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta ingresos por este concepto por un importe de \$2,057.26 (dos mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.).

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta ingresos por un importe de \$983,888.56 (novecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.) correspondientes al reembolso por actividades específicas realizadas durante el ejercicio fiscal dos mil doce.

7. El partido político presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil trece, de la cuenta 109-229318 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A. de conformidad con los artículos 6 y 34 párrafo 1, fracción V del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

...

V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y

8. El partido otorgó Reconocimientos por Actividades Políticas durante el ejercicio fiscal dos mil trece, por lo que hubo lugar a la presentación de la relación correspondiente, conforme a lo que establece el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización que indican:

Artículo 29. Con los informes trimestrales y anuales, cada partido político deberá presentar relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (REPAP), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo de tiempo reportado.

9. El partido no presenta relación formal de pasivos pendientes de pago al treinta y uno de diciembre dos mil trece, la balanza de comprobación muestra un saldo en la cuenta de Proveedores por un importe de \$5,944.21 (cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que indica:

Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

10. El partido presenta doce balanzas de comprobación mensuales y una anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, establecidas en los artículos 34 párrafo 1, fracción II y 35 párrafo 1, fracción I del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

III. Balanzas de Comprobación mensuales.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;

11. El partido presenta relación de aportaciones de militantes, ya que reporta que obtuvo ingresos por este concepto por un importe de \$670,681.63 (seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 35 párrafo 1, fracción II del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

II. Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,

12. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, conforme a lo que establecen los artículos 35 párrafo 1, fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

Artículo 101. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo.

Artículo 102. Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5. La revisión a los informes que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131, párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la Secretaría Técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Acción Nacional.

6. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción VI y 97 párrafo primero fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7. De la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Acción Nacional, inició el ejercicio fiscal del año dos mil trece con un saldo de \$7,083.78 (siete mil ochenta y tres pesos 78/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$11'232,481.03 (once millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$670,681.63 (seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.), por concepto de aportaciones de militantes; \$2,057.26 (dos mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.) corresponden a financiamiento por rendimientos financieros y \$933,888.56 (novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$12'846,192.26 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 26/100 M.N.); de los cuales el partido político reporta que gastó \$12'846,192.26 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 26/100 M.N.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil trece con un saldo de \$0.00 (cero punto ceros pesos 00/100 M.N.).

8. En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Acción Nacional para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, es el saldo inicial de \$7,083.78 (siete mil ochenta y tres pesos 78/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$11'232,481.00 (once millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$670,681.64 (seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), por concepto de aportaciones de militantes; \$2,057.26 (dos mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.) corresponden a financiamiento por rendimientos financieros y \$933,888.56 (novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$12'846,192.24 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 24/100 M.N.); una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por PAN	Revisado por la Comisión de Especialización	Diferencia
Saldo inicial	\$7,083.78	\$7,083.78	0.00
Financiamiento público	11'232,481.03	11'232,481.00	-0.03
Financiamiento de militantes	670,681.63	670,681.64	0.01
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00

Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	2,057.26	2,057.26	0.00
Reembolso Actividades Específicas	933,888.56	933,888.56	0.00
Total de ingresos	\$12'846,192.26	\$12'846,192.24	-0.02

- b) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados ya que se anexa a los informes los estados de cuenta correspondientes y su conciliación de los meses de enero a diciembre de la cuenta 109-229318 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A.
- c) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Acción Nacional está plenamente demostrado.

9. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido Acción Nacional realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta 109-229318 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A. durante el ejercicio fiscal dos mil trece.
- b) En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido Acción Nacional, se determinaron egresos por \$12'685,025.02 (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 02/100 M.N.), que comparados con los ingresos determinados por \$12'846,192.24 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 24/100 M.N.), arrojan un saldo final de \$161,167.22 (ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 22/100 M.N.), lo que representa un 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del total de sus ingresos.

El saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece por \$161,167.22 (ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 22/100 M.N.), se integra por \$118,104.51 (ciento dieciocho mil ciento cuatro pesos 51/100 M.N.), de las cuentas por comprobar de los Comités Directivos Municipales, \$5,944.21 (cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), de la cuenta de

Proveedores y \$37,118.50 (treinta y siete mil ciento dieciocho pesos 50/100 M.N.), de la cuenta de Impuestos por pagar, generados en diciembre de dos mil trece.

Concepto	Informado por PAN	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$7,083.78	\$7,083.78	0.00
Ingresos	12'839,108.48	12'839,108.46	-0.02
Egresos	12'846,192.26	12'685,025.02	161,167.24
Saldo Final	\$0.00	\$161 167.22	\$161 167.22

10. Con oficio sin número de fecha primero de abril de dos mil catorce, dirigido al Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y a la C.P. Rocío Marrufo Ortiz, acreditada ante la comisión de Fiscalización por dicho partido, se hace la invitación para conocer de las observaciones detectadas hasta esa fecha al informe de su gasto ordinario dos mil trece, siendo los hechos más relevantes los siguientes:

- a) Mediante la póliza de egresos número 2 de fecha uno de octubre de dos mil trece, se registró el cheque número 16,980 de fecha uno de octubre de dos mil trece con importe de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Josefa Martínez Villarreal, por concepto de pago del REPAP con folio número 119 de fecha uno de octubre de dos mil trece, al cual no se anexó el comprobante respectivo; esta observación se solventó mediante la presentación del comprobante consistente en el REPAP en comento.
- b) Mediante la póliza de egresos número 51 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se registró el cheque número 17,029 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece con importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a favor de Manuel de Lourdes Monreal Castillo, por concepto de pago del REPAP con folio número 123 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, al cual no se anexó el comprobante respectivo; esta observación se solventó mediante la presentación del comprobante consistente en el REPAP en comento.
- c) Mediante la póliza de egresos número 70 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, se registró el cheque número 17,119 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece con importe de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Monserrat Ochoa Bazán, amparado con la factura número 876, con un importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, por concepto del pago 1/4 de la compra de Multifuncional Sharp mx-2310v, el cual no se identificó en el inventario de bienes muebles e inmuebles al treinta y uno de diciembre de dos mil trece

y presentado por el Partido Acción Nacional integrado al informe anual; esta observación se solventó mediante la presentación de aclaración e identificación plena del bien adquirido y que está debidamente integrado al inventario correspondiente.

- d) Mediante la póliza de egresos número 96 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, se registró el cheque número 17,248 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece con importe de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Monserrat Ochoa Bazán, amparado con la factura número 876, con un importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, por concepto del pago 2/4 de la compra de Multifuncional Sharp mx-2310v, el cual no se identificó en el inventario de bienes muebles e inmuebles al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y presentado por el Partido Acción Nacional integrado al informe anual; esta observación se solventó mediante la presentación de aclaración e identificación plena del bien adquirido y que está debidamente integrado al inventario correspondiente.
- e) Mediante la póliza de egresos número 97 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, se registró el cheque número 17,249 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece con importe de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Monserrat Ochoa Bazán, amparado con la factura número 876, con un importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, por concepto del pago 3/4 de la compra de Multifuncional Sharp mx-2310v, el cual no se identificó en el inventario de bienes muebles e inmuebles al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y presentado por el Partido Acción Nacional integrado al informe anual; esta observación se solventó mediante la presentación de aclaración e identificación plena del bien adquirido y que está debidamente integrado al inventario correspondiente.
- f) Mediante la póliza de egresos número 97 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, se registró el cheque número 17,250 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece con importe de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Monserrat Ochoa Bazán, amparado con la factura número 876, con un importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, por concepto del pago 4/4 de la compra de Multifuncional Sharp mx-2310v, el cual no se identificó en el inventario de bienes muebles e inmuebles al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y presentado por el Partido Acción Nacional integrado al informe anual; esta observación se solventó mediante la presentación de aclaración e

identificación plena del bien adquirido y que está debidamente integrado al inventario correspondiente.

Las observaciones detectadas y que no fueron solventadas en el periodo de revisión, se integran en el pliego de observaciones especificado en el considerando número once.

11. En virtud de que fueron subsanadas de manera parcial las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada por parte del Partido Acción Nacional, se elaboró un pliego de observaciones, de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, dirigido al Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, con atención a la C.P. Rocío Marrufo Ortiz, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, el cual se hizo del conocimiento del partido el día veinte de mayo de dos mil trece y se transcribe a continuación:

Con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracción XVII, 92, 93, 94, párrafo 1, fracciones III, V, VI y X, 97 fracciones IV inciso a) y V; 131 párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 32, 37, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, le **NOTIFICA** que de la revisión efectuada a los informes y a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil trece, se ha elaborado el siguiente **PLIEGO DE OBSERVACIONES**:

#### PRIMER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha 30 de abril de dos mil trece, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$11,663.25 (once mil seiscientos sesenta y tres pesos 25/100 m.n.), de acuerdo a lo siguiente:

Se detectaron erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$748.20 (setecientos cuarenta y ocho pesos 20/100 m.n.), descritas a detalle en el ANEXO I y observadas de conformidad a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 32.

...

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral

...

#### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o

coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se presentó documentación comprobatoria que al presentarse en copia no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el reglamento en cita por un total de \$10,915.05 (diez mil novecientos quince pesos 05/100 m.n.), detallados en el ANEXO 1, observados conforme al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 23.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Además, se le informa que la factura AAA1806 del proveedor Geboy de Tijuana S.A. de C.V. por \$99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 m.n.) por consumo de alimentos, se presentó duplicada, por lo que para efectos de integrar la comprobación y determinar el total de egresos del partido, sólo será considerada en una ocasión.

#### SEGUNDO TRIMESTRE 2013

De la revisión al informe presentado en fecha 30 de julio de dos mil trece, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$77,289.43 (setenta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 43/100 m.n.) de acuerdo a lo siguiente:

El partido realizó erogaciones soportadas con facturas expedidas en otro Estado, por un total de \$486.00 (cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) detalladas en el ANEXO 2 y observadas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 25

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes por concepto de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

Se detectaron erogaciones por un importe de \$14,510.00 (catorce mil quinientos diez pesos 00/100 m.n), los cuales carecen de comprobación, así como facturas que se presentaron duplicadas por \$1,725.30 (mil setecientos veinticinco pesos 30/100 m.n.) lo que se le informa porque para efectos de integrar la comprobación y determinar el total de egresos del partido, sólo será considerada en una ocasión. Lo anterior se observa a detalle en el ANEXO 2 y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.

#### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo

reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Se detectaron erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$35,931.60 (treinta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 60/100 m.n.), descritas a detalle en el ANEXO 2 y observadas de conformidad a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 32.**

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

**ARTÍCULO 37.**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el reglamento de la materia por un total de \$16,857.53 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 53/100 m.n.), detallados en el ANEXO 2, observados conforme al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 23.**

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Se le notifica que existe una incongruencia entre el registro contable y la comprobación presentada por \$7,779.00 (siete mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.) correspondientes a la adquisición de activo fijo, concretamente a un equipo de sonido, lo cual se le informa para efectos de aclaración conforme al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 37.**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

De la revisión al informe presentado en fecha 11 de noviembre de dos mil trece, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil trece se detectó documentación que no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$125,453.85 (ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 85/100 m.n.), de acuerdo lo siguiente:

El partido realizó erogaciones soportadas con facturas expedidas en otro Estado, por un total de \$3,892.39 (tres mil ochocientos noventa y dos pesos 39/100 m.n.) detalladas en el ANEXO 3 y observadas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 25

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes por concepto de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

Se detectaron erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$101,404.05 (ciento un mil cuatrocientos cuatro pesos 05/100 m.n.) detalladas en el ANEXO 3 y observadas de conformidad a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 32.

...  
Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.  
...

#### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el reglamento de la materia por un total de \$18,701.81 (dieciocho mil setecientos un pesos 81/100 m.n.), detallados en el ANEXO 3, observados conforme al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 23.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Se le notifica que existe una incongruencia entre el registro contable y la comprobación presentada por \$774.00 (setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) correspondientes a un pago por servicio telefónico, lo cual se le informa para efectos de aclaración conforme al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 37.**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Además, se le informa que la factura C15922 del proveedor Servicio Vázquez Galindo S.A. de C.V. por \$681.60 (seiscientos ochenta y un pesos 60/100 m.n.) por combustible se presentó duplicada por lo que para efectos de integrar la comprobación y determinar el total de egresos del partido, sólo será considerada en una ocasión.

**CUARTO TRIMESTRE**

De la revisión al informe presentado en fecha 14 de febrero de 2014, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil trece se detectó documentación que no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$87,688.42 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 42/100 m.n.), de acuerdo lo siguiente:

El partido realizó erogaciones soportadas con facturas expedidas en otro Estado, por un total de \$18,335.60 (dieciocho mil trescientos treinta y cinco pesos 60/100 m.n.) detalladas en el ANEXO 4 y observadas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 25**

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes por concepto de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

Se detectaron erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$66,022.46 (sesenta y seis mil veintidós pesos 46/100 m.n.) detalladas en el ANEXO 4 y observadas de conformidad a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 32.**

Se entiende por gasto ordinario todo aquél que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

**ARTÍCULO 37.**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el reglamento de la materia por un total de \$245.00 (doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), detallados en el ANEXO 4, observados conforme al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 23.**

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Además, se le informa que se presentaron facturas duplicadas por concepto de combustible en lo que respecta a la comprobación de los Comités Municipales por un total de \$1,454.80 (mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n.), por lo que para efectos de integrar la comprobación y determinar el total de egresos del partido, sólo serán consideradas en una ocasión.

En lo que respecta a la factura A74306 del proveedor Gasolinera Ciudad Industrial Durango S.A., de fecha 23/10/2013 por \$1,630.56 (mil seiscientos treinta pesos 56/100 m.n.), se le observa que presenta una relación anexa que no coincide con los datos del comprobante. Se le requiere presente la aclaración correspondiente en base al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 37.**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Se le notifica también que, los cheques 17288 y 17289 ambos de fecha 31/12/2013 se reportan como cancelados, omitiendo su presentación física, por lo que se le requiere los haga llegar a este órgano fiscalizador, lo anterior en base al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización:

**ARTÍCULO 37.**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Además, producto de un análisis efectuado a los ingresos y egresos del partido, así como a la documentación comprobatoria presentada y consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares contables, facturas y recibos, se detectó un faltante de comprobación por \$245,124.41 (doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 41/100 m.n.) lo cual se hace de su conocimiento para efecto de justificar esta diferencia en saldos y tener un informe anual debidamente soportado tanto en el renglón de ingresos como en el de egresos, dando cabal cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.

Bajo esta situación, la suma de la documentación no procedente en la revisión del gasto ordinario 2013 sumado al faltante de comprobación da un total de \$547,219.36 (quinientos cuarenta y siete mil doscientos diecinueve pesos 36/100 m.n.) clasificados en la siguiente tabla:

Periodo	Importe
Primer Trimestre 2013	11,663.25
Segundo Trimestre 2013	77,289.43
Tercer Trimestre 2013	125,453.85
Cuarto Trimestre 2013	87,688.42
Total no procedente	\$302,094.95
Total documentación faltante	245,124.41
<b>Total observado</b>	<b>\$547,219.36</b>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracción XVII, 92, 93, 94, párrafo 1, fracciones III, V, VI y X, 97 fracciones IV inciso a) y V; 131 párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 32, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda en su caso, a solventarlas, ante la Comisión de Fiscalización, en la audiencia de solventación que se verificará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, en el entendido de que una vez concluido el plazo de solventación, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión de Fiscalización, formulará y someterá a consideración del Consejo General el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiere lugar.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2013  
NO PROCEDENTES SEGURO VESPERTINO

## ANEXO 2

POBLA	CODIGO	DETALLE	MATERIALES Y SERVICIOS	MATERIALES Y SERVICIOS	MATERIALES Y SERVICIOS
NO.	FECHA	NO.	FECHA	DETALLE	DETALLE
E30364	25/05/2013	OPERADORA VALPER, SA DE CV	HOSPEDAJE	476.80 SUMINISTROS	COMBUSTIBLE
SCU7521208	15/04/2013	Cadena Comercial Once S.A. de C.V.	Ficha de teléfono	100.00	Teléfono
C16647	11/04/2013	Servicio Versus Géndro S.A. de C.V.	Combustible	671.10	Combustible
E30364	08/05/2013	SUPER SERVICIO SAN JUAN, SA DE CV	COMBUSTIBLE	476.80 SUMINISTROS	COMBUSTIBLE
				1,725.36	Duplicado

15-1	07/05/2013	Francisco Javier Gómez Gómez	2100	07/05/2013	Gómez Carretero Francisco Javier
			72870	18/05/2013	Restaurante El Rincón Morelitas
			B213438	30/05/2013	Grupo Peñoles S.A. de C.V.

D-26	27/05/2013	Telefonos de Mexico S A S de C V	Recibo	Telefonos de Mexico S A S de C V	Pago de teléfono
D-26	27/05/2013	Telefonos de Mexico S A S de C V	Recibo	Telefonos de Mexico S A S de C V	Pago de teléfono

D-27	27/05/2013	Telefonos de Mexico S A S de C V	Recibo	Telefonos de Mexico S A S de C V	Pago de teléfono
D-26	27/05/2013	Comision Federal de Electricidad	Recibo	Comision Federal de Electricidad	Servicio de luz

D-8	12/06/2013	Telefonos de Mexico S A S de C V	Recibo	12/06/2013	Telefonos de Mexico S A S de C V
					Pago de teléfono

139	05/04/2013	Sánchez Rivero Guadalupe		Cambio de silla y bayas	1,227.26
SLU7808004	26/04/2013	Cadena Comercial Once S.A. de C.V.	4 Sillas, 1 silla	65.70	MATERIAL DE LIMPIEZA
SLU7808070	26/04/2013	Cadena Comercial Once S.A. de C.V.	2 sillones, 1 choro, 1 tabon, 2 sillas	127.70	MATERIAL DE LIMPIEZA

583	26/03/2013	Eric Ramírez Jesus		Accumulador	1,050.00
123	02/04/2013	ANA ROSA SALAS CARRILLO		RENTA DE VALLAS	5,800.00

30	14/04/2013	ROBERTO HERNANDEZ ANDRADE		EVENTOS ESPECIALES	RIF INCORRECTO
184	14/04/2013	JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ ACOSTA		SERVICIOS	sin requisitos, sin descripción

141	09/04/2013	JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ ACOSTA		SERVICIOS	sin requisitos, sin descripción
48	15/04/2013	DURANGO, SA DE CV		SERVICIOS AUTOMOTRICES DE DURANGO, SA	

72	14/04/2013	DISTRIBUIDORA REYES G, SA DE CV		MASTER RE 220 S/250	1,481.60
					no se vuelve al gasto ordinario

1544	16/04/2013	DISTRIBUIDORA REYES G, SA DE CV		MASTER RE 220 S/250	1,481.60
					no se vuelve al gasto ordinario

1548	04/04/2013	AROMANTIQUE TAPETESPAV		MASTER RE 220 S/250	1,481.60
					no se vuelve al gasto ordinario

1549	05/05/2013	JOSE REYALDO RODRIGUEZ ROSAS		MASTER RE 220 S/250	1,481.60
					no se vuelve al gasto ordinario

E-26	12/06/2013	18600	12/06/2013	Juana Susana García Seruno	J703
					compra de fanal

D158	30/05/2013	SAGIS SCORP, SA DE CV		MASTER RE 220 S/250	1,481.60
					no se vuelve al gasto ordinario

WAC14409	15/05/2013	NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE RL DE CV		MASTER RE 220 S/250	1,481.60
					no se vuelve al gasto ordinario

AXXX1412	04/06/2013	CIA Periodística el Sol de Durango S.A. de C.V.		MASTER RE 220 S/250	1,481.60
					no se vuelve al gasto ordinario

E-12	05/06/2013	16616	05/06/2013	Oficina Depto de Mexico S.A. de C.V.	POSE402002
					compra de fanal

57	18/04	2005/2013 MONTserrat OCHOA BAZAN		RECARGAS DE TONER	5,490.00
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario

					RECARGAS DE TONER
					no se vuelve al gasto ordinario


PARTIDA ACCESO INACCESIBLE  
ROBADO DEL SANTO DOMINGO 2013  
NO PROCEDIMIENTOS CIVILES FUEGUIN TIR

**Comportamento tipo de grupo (Socorro)**

12. El treinta de mayo de dos mil catorce a las diez horas con doce minutos, se llevó a cabo la primera y única audiencia de solventación a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, estando presente la Contadora Pública Rocío Marrufo Ortiz, Contadora General del Comité Directivo Estatal y acreditada ante la Comisión de Fiscalización, por parte del Partido Acción Nacional, y por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango la Contadora Pública Ma. Cristina de Guadalupe Campos Zavala y el Contador Público Celso Villarreal García, Secretaria Técnica y Contador para la Comisión de Fiscalización, respectivamente, quienes han sido acreditados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización. En este acto el Partido presentó como respuesta al pliego de observaciones referido en el considerando número 11, dos oficios, uno de ellos, de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, en una hoja y tres hojas de anexo y el otro, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, en cinco hojas con un oficio, un recibo de CFE y un recibo de teléfono como anexos, ambos dirigidos a la Licenciada Zitlali Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en los términos siguientes:

**Primer oficio de aclaración:**

*-Por medio del presente nos es grato enviarle un cordial saludo, en atención al Pliego de Observaciones derivadas de la Revisión de Auditoría del Ejercicio 2013, se nos señala un saldo pendiente de comprobar por la cantidad de \$245,124.41 Pesos, ante este señalamiento es conveniente realizar un desglose sobre los distintos rubros que abarcan esta cantidad, de esta manera sea posible solventar lo observado realizar la aclaración que a nuestro derecho conviene:*

- *Derivado de las Cuentas por comprobar se desglosa la cantidad de \$118,104.51, misma cantidad que ha sido debidamente comprobada dentro del primer trimestre del ejercicio en curso, así mismo se anexa auxiliar contable para mayor evidencia.*
- *Del rubro de Proveedores se tiene un saldo pendiente de pago en el año 2013 por la cantidad de \$5,944.21 pesos, misma cantidad que fue liquidada en el ejercicio 2014, se anexa auxiliar de este movimiento contable ya registrado.*
- *De la Cuenta de Impuestos que se generaron en el Mes de Diciembre de 2013 por la cantidad de \$37,118.50 pesos, se realizaron los movimientos necesarios para realizar el pago correspondiente de esta obligación en el primer trimestre del año 2014. Bajo este mismo rubro se puede observar que en el año 2012 se generó la cantidad de \$83,981.77 de impuestos por pagar, mismos que se pagaron en el*

ejercicio 2013, se anexa también movimientos auxiliares de estas operaciones realizadas.

Una vez analizadas las aclaraciones y la documentación presentada por el Partido y analizados los movimientos auxiliares presentados, se considera aclarado el faltante de comprobación, determinando esta Comisión de Fiscalización, que en virtud de haberse verificado el pago de impuestos generados en el año dos mil doce, se deriva un saldo final al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en las cuentas referidas en esta aclaración, por \$161,167.22 (ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 22/100 M.N.), mismo con el que el Partido Acción Nacional inició el ejercicio dos mil catorce y depuró en el primer trimestre de dicho ejercicio, como lo muestran los auxiliares respectivos.

#### Segundo oficio de aclaración:

-Por medio del presente nos es grato enviarle un cordial saludo, en atención al Pliego de Observaciones derivadas de la Revisión de Auditoría del ejercicio 2013, realizamos las siguientes aclaraciones que a nuestro derecho conviene, esperando de esta manera sea posible solventar lo observado:

- Póliza de Diario número 1 con fecha 03 de junio de 2013, por \$7,779.00, factura 2100.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Pólizas de Diario números 26 y 9 del mes de junio de 2013, por \$2,971.00 y \$2,012.00.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Pólizas de Diario 26, 27 y 28 del mes de junio por las cantidades de \$2,651.00, \$3,609.00 y \$3,267.00, presentan los comprobantes originales.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Egresos número 17 de fecha 02 de abril de 2013, por \$5,800.00, factura 1253, justifican la renta de vallas.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Pólizas de Egresos números 38 y 41 del mes de abril de 2013, por \$7,888.00 y \$5,371.00, especifican el vehículo al que se le dio servicio.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.

- *Póliza de Egresos número 26 de fecha 12 de junio de 2013, por \$6,760.00, factura 17363, especifican el vehículo al que se le dio el servicio.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de Egresos número 52 de fecha 22 de junio de 2013, por \$7,000.63, el Partido presenta los testigos de la publicación.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de egresos número 12 de fecha 05 de junio de 2013, por \$5,490.00, el Partido justifica la compra de lo descrito en la factura, pero este documento le fue observado por carecer de datos de identificación del Partido, lo que no fue aclarado.*  
Esta Comisión no considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación no se da por solventada.
- *Póliza de egresos número 8 de fecha 04 de julio de 2013, por \$3,346.01, especifican el vehículo al que se le dio el servicio.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de Egresos número 128 de fecha 29 de julio de 2013, por \$9,000.00, el Partido aclara que los honorarios se pagaron por certificación de documentos con datos de los resultados electorales del 2013.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de Diario número 16 de fecha 25 de julio de 2013, por \$9,051.48, el Partido justifica la elaboración de publicidad institucional.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de Egresos número 85 de fecha 28 de agosto de 2013, por \$2,755.00, el Partido aclara y justifica el pago de deducible por accidente de vehículo.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de Egresos número 15 de fecha 17 de agosto de 2013, por \$13,920.00, el Partido corrigió el requisito que le faltaba al comprobante.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de Egresos número 29 de fecha 19 de agosto de 2013, por \$14,939.70, el Partido especifica el vehículo al que se le dio el servicio.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.

- Póliza de Egresos número 9 de fecha 12 de septiembre de 2013, por \$7,000.63, el Partido proporciona los testigos de la publicación.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Egresos número 13 de fecha 12 de septiembre de 2013, por \$5,850.06, el Partido justifica el gasto por concepto de hospedaje.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Egresos número 18 de fecha 12 de septiembre de 2013, por \$31,552.00, el Partido justifica el gasto de alimentos en la organización de ruedas de prensa, reuniones de Consejo y de miembros del Comité Directivo Estatal, ordinarias y extraordinarias.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Egresos número 54 de fecha 18 de octubre de 2013, por \$2,999.01, el Partido justifica la compra de multifuncional.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Egresos número 56 de fecha 19 de noviembre de 2013, por \$4,165.62, el Partido especifica el vehículo al que se le compraron las llantas.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Egresos número 68 de fecha 19 de noviembre de 2013, por \$1,300.00, el Partido especifica el vehículo al que se le dio el servicio.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Diario número 40 de fecha 30 de noviembre de 2013, por \$1,995.00, el Partido justifica la compra de una impresora.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Diario número 44 de fecha 30 de noviembre de 2013, por \$7,996.08, el Partido justifica el gasto de alimentos en la organización de ruedas de prensa, reuniones de Consejo y de miembros del Comité Directivo Estatal, ordinarias y extraordinarias.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Egresos número 135 de fecha 21 de diciembre de 2013, por \$8,624.61, el Partido especifica el vehículo al que se dio servicio de mantenimiento.  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- Póliza de Diario número 47 de fecha 31 de diciembre de 2013, por \$5,997.60, el Partido justifica el gasto de alimentos en la organización

*de ruedas de prensa, reuniones de Consejo y de miembros del Comité Directivo Estatal, ordinarias y extraordinarias.*

Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.

- *Póliza de Diario número 50 de fecha 31 de diciembre de 2013, facturas 1469 y 1459 por \$1,890.00 y \$1,583.00, respectivamente, el Partido especifica el vehículo al que se dio servicio de mantenimiento.*  
Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.
- *Póliza de Diario número 65 e fecha 31 de diciembre de 2013, por \$1,057.00, el Partido especifica el vehículo al que se dio servicio de mantenimiento.*

Esta Comisión considera suficiente lo aclarado por el Partido, por lo que la observación se da por solventada.

13. Los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto a egresos determinados que no fueron solventados por el partido, suman un total de \$109,149.61 (ciento nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.), lo que equivale al 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento) de los ingresos que manejó el Partido Acción Nacional durante el ejercicio fiscal dos mil trece, los cuales hacen referencia a documentación, es decir, que el Partido Acción Nacional respaldó dichas operaciones con facturación que no se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, vigentes en dos mil trece en correlación con el Reglamento de Fiscalización, por lo que esta Comisión de Fiscalización no considera graves las observaciones anteriores, y concluye que el Partido Acción Nacional cumplió con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos, y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal dos mil trece.

14. Los ingresos por \$12'846,192.24 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 24/100 M.N.) y los egresos por \$12'685,025.02 (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 02/100 M.N.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$161,167.22 (ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 22/100 M.N.), lo que representa un 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Acción Nacional durante el ejercicio dos mil trece, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$197,321.76</b>	<b>1.56%</b>
Equipo de cómputo	143,526.82	
Equipo de transporte	15,824.03	
Mobiliario y equipo de oficina	37,970.91	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$5'247,434.02</b>	<b>41.37%</b>
Alimentos	230,724.20	
Apoyos varios	56,962.71	
Artículos de cafetería	46,171.25	
Artículos de limpieza	105,128.38	
Combustible	4'081,668.94	
Gastos varios	388,489.95	
Libros y suscripciones editoriales	12,816.00	
Papelería y artículos de oficina	325,492.59	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$2'147,130.88</b>	<b>16.93%</b>
Arrendamiento	104,949.66	
Comisiones bancarias	22,103.31	
Gastos de prensa en periódicos y revistas	146,802.51	
Impuestos y derechos	25,873.71	
Impresiones y reproducciones	53,993.24	
Internet	14,446.00	
Mantenimiento de edificio	259,060.39	
Mantenimiento de equipo de oficina	35,661.47	
Mantenimiento de equipo de transporte	183,523.39	
Paquetería y mensajería	4,126.47	
Pasajes	83,509.65	
Seguros y fianzas	41,580.01	
Servicio de agua	17,124.62	
Servicio de luz	138,959.45	
Teléfono	759,733.23	
Viáticos	195,177.07	
Servicios diversos (vigilancia)	60,506.70	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$3'648,966.26</b>	<b>28.76%</b>
Honorarios	39,740.00	
REPAP	1'805,029.71	
Sueldos y compensaciones	422,049.24	
Vales de despensa	1'382,147.31	
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>\$566,416.97</b>	<b>4.46%</b>
<b>ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>\$877,755.13</b>	<b>6.92%</b>
<b>TOTAL 2013</b>	<b>\$12'685,025.02</b>	<b>100 %</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 25, 32, 37, 38, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Acción Nacional como sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** El Partido Acción Nacional, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido Acción Nacional a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con lo que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido es el saldo inicial de \$7,083.78 (siete mil ochenta y tres pesos 78/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$11'232,481.00 (once millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$670,681.64 (seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), por concepto de aportaciones de militantes; \$2,057.26 (dos mil cincuenta y siete pesos 26/100 m.n.), corresponden a financiamiento por rendimientos financieros y \$933,888.56 (novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio

dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$12'846,192.24 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 24/100 M.N.).

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$12'685,025.02 (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 02/100 M.N.), aplicados a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$197,321.76	1.56%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'247,434.02	41.37%
SERVICIOS GENERALES	\$2'147,130.88	16.93%
SERVICIOS PERSONALES	\$3'648,966.26	28.76%
EVENTOS ESPECIALES	\$566,416.97	4.46%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$877,755.13	6.92%
TOTAL	\$12'685,025.02	100 %

**QUINTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido Acción Nacional es de \$12'846,192.24 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 24/100 M.N.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$12'685,025.02 (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 02/100 M.N.), de donde resulta un saldo, en los términos del CONSIDERANDO 9, de \$161,167.22 (ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 22/100 M.N.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEXTO.** Túnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General, para que convoque a reunión de dicho organo colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**OCTAVO.** El Partido Acción Nacional, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.



Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número seis de fecha miércoles dieciocho de junio de dos mil catorce.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**ACUERDO NÚMERO CIENTO UNO** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango ~~en sesión~~ extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, **POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013**; de que presentó el Partido Revolucionario Institucional; de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de

febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido Acción Nacional, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido Revolucionario Institucional en los términos siguientes:

El Partido Revolucionario Institucional, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), aplicados a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$493,488.09	2.47%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'892,450.06	19.50%
SERVICIOS GENERALES	\$6'009,434.97	30.10%
SERVICIOS PERSONALES	\$4'680,135.19	23.45%
EVENTOS ESPECIALES	\$3'736,632.91	18.72%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$1'149,769.19	5.76%
TOTAL	\$19'961,910.41	100 %

El total de ingresos comprobados por el Partido Revolucionario Institucional es de \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), de donde resulta un saldo de \$1'237,678.05 (un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos).

05/100 m.n.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEGUNDO.** El Partido Revolucionario Institucional deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

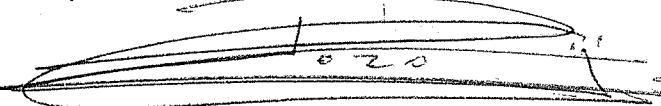
---

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

  
DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

## H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán de coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; así como fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Lic. Otniel García Navarro, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, mediante oficio sin número, de fecha 08 de enero de 2013, ratifica a la C.P. Ma. Elena de la Paz Alonso Ramírez como responsable del órgano de finanzas de dicho partido, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

Posteriormente, con oficio sin número, de fecha 30 de septiembre de 2013, se informa sobre el nombramiento de la Lic. Beatriz Elizabeth Güereca Carrera, como nueva Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización, por lo que, a partir de esa fecha, la comunicación ha sido directamente con ella.

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cincuenta y uno Bis, el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2013, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$214'094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, incluyendo su gasto ordinario y de campaña, por la cantidad total de \$92'994,778.81 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 81/100 m.n.), correspondiéndole al Partido Revolucionario Institucional un importe de \$15'630,882.68 (quince millones seiscientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos 68/100 m.n.), por concepto de financiamiento público para sus actividades ordinarias en el Estado, durante el ejercicio fiscal dos mil trece.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo 1, fracción XIX de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo General el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número trece emitido por el Consejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

"Artículo 94. 1. La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

XIX. Elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo Estatal, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio; y

## CONSIDERANDOS

1. La persona acreditada por el Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión de Fiscalización presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario así como un informe anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la siguiente tabla:

Trimestre	Fecha de presentación
Primero	30-abril- 2013
Segundo	30-julio-2013
Tercero	11-noviembre-2013
Cuarto	14-febrero-2014
Informe Anual	14-febrero-2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo primero fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 primer párrafo y 33 párrafo 1 y 2, del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

**ARTÍCULO 95. 1.** Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- ✓
- I. Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
  - II. Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 33. Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporta. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

2. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, le notificó por escrito a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, particularmente al Lic. Otniel García Navarro, Presidente del C.D.E. del Partido Revolucionario Institucional y a la Lic. Beatriz Elizabeth Güereca Carrera, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, mediante oficio número IEPC/SE/14/38, de fecha siete de enero de dos mil catorce, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, mismo que vence el quince de febrero de dos mil catorce.

3. El catorce de febrero de dos mil catorce, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la Lic. Beatriz Elizabeth Güereca Carrera, Secretaria de Administración y Finanzas Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número, hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil trece, siendo el término para la presentación

○ B

de dicho informe el quince de febrero de dos mil catorce, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 96.

1. Los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso, lo siguiente:
  - I. Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
  - II. Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio;
  - III. inventario de bienes propiedad del partido político; y
  - IV. La demás información o documentación que sea señalada en el Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

...  
Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I. Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II. Balanzas de comprobación mensuales;
- III. Documentación comprobatoria
- IV. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente y
- VI. Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII. Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- I. Balanzas de comprobación mensuales y anuales;

- II. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- III. El control de actividades de autofinanciamiento;
- IV. El registro de donativos recibidos;
- V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI. Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4 y CA5, anexos al presente reglamento.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.), y un egreso por \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), quedando un saldo final de \$1'237,678.05 (un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 05100 m.n.).
2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta un ingreso por \$1'760,746.31 (un millón setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 31/100 m.n.).
3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presenta en ceros.
4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta ingresos por este concepto por un importe de \$8,799.60 (ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.).
6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta ingresos por un importe de \$815,474.35 (ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 35/100 m.n.) correspondientes al reembolso por actividades específicas realizadas durante el ejercicio fiscal dos mil doce; así mismo se reportan ingresos en especie por un importe de \$153,700.00 (ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.).
7. El partido político presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes

al año dos mil trece, de la cuenta 0184070243 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE; así como de la cuenta 4050146000 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; de conformidad con los artículos 6 y 34 párrafo 1, fracción V del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y

...

8. El partido otorgó Reconocimientos por Actividades Políticas durante el ejercicio fiscal dos mil trece, por lo que se efectuó la presentación de la relación correspondiente, conforme a lo que establece el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización que indican:

Artículo 29. Con los informes trimestrales y anuales, cada partido político deberá presentar relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (REPAP), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo de tiempo reportado.

9. El partido no presenta relación de pasivos que hubieran quedado pendientes de pago durante el ejercicio dos mil trece, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que indica:

Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

10. El partido presenta doce balanzas de comprobación mensuales y una anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, establecidas en los artículos 34 párrafo 1, fracción II y 35 párrafo 1, fracción I del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

III. Balanzas de Comprobación mensuales.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;

11. El partido presenta relación de aportaciones de militantes, conforme a lo establecido en el artículo 35 párrafo 1, fracción II del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

II. Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,

12. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, conforme a lo que establecen los artículos 35 párrafo 1, fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

Artículo 101. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo.

Artículo 102. Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5. La revisión a los informes que presentó el Partido Revolucionario Institucional sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131, párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la secretaría Técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

6. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción VI y 97 párrafo primero fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7. De la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Revolucionario Institucional, inició el ejercicio fiscal del año dos mil trece con un saldo de \$2'829,985.52 (dos millones ochocientos veintinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 52/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$15'630,882.68 (quince millones seiscientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos 68/100 m.n.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$1'760,746.31 (un millón setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 31/100 m.n.) corresponden a financiamiento por aportaciones de sus militantes; \$8,799.60 (ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.) por concepto de rendimientos financieros; \$153,700.00 (ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.) correspondientes a aportaciones en especie y \$815,474.35 (ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 35/100) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.); de los cuales el partido político reporta que gastó \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil trece con un saldo de \$1'237,678.05 (un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 05/100 m.n.).

8. En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Revolucionario Institucional para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, es el saldo inicial de \$2'829,985.52 (dos millones ochocientos veintinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 52/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$15'630,882.68 (quince millones seiscientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos 68/100 m.n.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$1'760,746.31 (un millón setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 31/100 m.n.) corresponden a financiamiento por aportaciones de sus militantes; \$8,799.60 (ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.) por concepto de rendimientos financieros; \$153,700.00 (ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.) correspondientes a aportaciones en especie y \$815,474.35 (ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 35/100) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.); una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por PRI	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$2'829,985.52	\$2'829,985.52	0.00
Financiamiento público	15'630,882.68	15'630,882.68	0.00
Financiamiento de militantes	1'760,746.31	1'760,746.31	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	8,799.60	8,799.60	0.00
Donaciones en especie	153,700.00	153,700.00	0.00
Reembolso Actividades Específicas 2012	815,474.35	815,474.35	0.00
Total de ingresos	\$21'199,588.46	\$21'199,588.46	0.00

b) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados ya que se anexa a los informes, los estados de cuenta correspondientes y su conciliación de los meses de enero a diciembre de la cuenta 0184070243 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE; así como de la cuenta 4050146000 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, misma que se utiliza para los depósitos de las

aportaciones de militantes de los Municipios en los que no se cuenta con una sucursal bancaria BANORTE.

c) En cuanto a las donaciones en especie por un importe de \$153,700.00 (ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.), se indica que éstas corresponden a dos vehículos, mismos que se describen y se encuentran valuados con los siguientes importes:

1. Camioneta marca NISSAN, tipo pick-up doble cabina modelo 2006, color blanco, serie 3N6DD13S86K035229, valuada en \$ 57,200.00 (cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.); y,
2. Camioneta marca MITSUBISHI, tipo ENDABOR xls, modelo 2006, color blanco diamante, serie 4A4MM41S06E068414, valuada en \$96,500.00 (noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

d) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Revolucionario Institucional está plenamente demostrado.

9. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

a) Para el manejo de las operaciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece que el Partido Revolucionario Institucional realizó con financiamiento público estatal utilizó de la cuenta 0184070243 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE; así como de la cuenta 4050146000 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, misma que se utiliza para los depósitos de las aportaciones de militantes de los Municipios en los que no se cuenta con una sucursal bancaria BANORTE.

b) En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se determinaron egresos por \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$1'237,678.05 (un millón doscientos treinta y

siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 05/100 m.n.), lo que representa un 5.84% (cinco punto ochenta y cuatro por ciento) del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por PRI	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo Inicial	\$2'829,985.52	\$2'829,985.52	0.00
Ingresos	18'369,602.94	18'369,602.94	0.00
Egresos	19'961,910.41	19'961,910.41	0.00
Saldo Final	\$1'237,678.05	\$1'237,678.05	\$0.00

10. Con oficio sin número de fecha primero de abril de dos mil catorce, dirigido al Lic. Otniel García Navarro, Presidente del C.D.E. del Partido Revolucionario Institucional y a la Lic. Beatriz Elizabeth Güereca Carrera, acreditada ante la comisión de Fiscalización por dicho partido, se hace la invitación para conocer de las observaciones detectadas hasta esa fecha al informe de su gasto ordinario dos mil trece, en virtud de que fueron subsanadas las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el periodo de revisión y habiéndose respaldado por parte del Partido Revolucionario Institucional todas sus operaciones con facturación que se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, así como del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a juicio de esta Comisión de Fiscalización no fue necesario elaborar el pliego de observaciones a que hace referencia el artículo 97 párrafo 1, fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

11. Los ingresos por \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 M.N.) y los egresos por \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$1'237,678.05 (un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 05/100 m.n.), lo que representa un 5.84% (cinco punto ochenta y cuatro por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Revolucionario Institucional durante el ejercicio dos mil trece, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$493,488.09</b>	<b>2.47%</b>
Equipo de cómputo	174,682.49	
Mobiliario y equipo de oficina	318,805.60	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$3'892,450.06</b>	<b>19.50%</b>
Alimentación	409,885.44	
Apoyos varios	1'014,895.22	
Artículos de cafetería	87,674.85	
Artículos de limpieza	65,026.25	
Combustibles	662,911.01	
Libros y suscripciones	12,482.20	
Papelería y artículos de oficina	1'639,575.09	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$6'009,434.97</b>	<b>30.10%</b>
Arrendamiento	8,247.60	
Comisiones bancarias	8,762.64	
Gastos de prensa en periódicos y revistas	1,247,314.75	
Gastos de publicidad en espectaculares	193,720.06	
Impresiones y reproducciones	715,859.19	
Internet	205,722.81	
Mantenimiento en equipo de oficina	41,036.22	
Mantenimiento de equipo de transporte	458,940.46	
Mantenimiento de edificio	980,301.55	
Pasajes	976,995.02	
Seguros y fianzas	16,421.57	
Servicio de luz	219,035.00	
Teléfono	590,336.97	
Viáticos	346,741.13	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$4'680,135.19</b>	<b>23.45%</b>
Finiquitos	425,951.63	
Reconocimientos por actividades políticas	164,578.40	
Seguridad social	201,545.89	
Sueldos y compensaciones	3,888,059.27	
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>\$3'736,632.91</b>	<b>18.72%</b>
Subtotal	18'812,141.22	
<b>ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>\$1'149,769.19</b>	<b>5.76%</b>
<b>TOTAL DEL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$19'961,910.41</b>	<b>100 %</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97, y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** El Partido Revolucionario Institucional, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido Revolucionario Institucional a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, es el saldo inicial de \$2'829,985.52 (dos millones ochocientos veintinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 52/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$15'630,882.68 (quince millones seiscientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos 68/100 m.n.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$1'760,746.31 (un millón setecientos sesenta mil

setecientos cuarenta y seis pesos 31/100 m.n.) corresponden a financiamiento por aportaciones de sus militantes; \$8,799.60 (ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.) por concepto de rendimientos financieros; \$153,700.00 (ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.) correspondientes a aportaciones en especie y \$815,474.35 (ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 35/100) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.).

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), mismos que se aplicaron a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$493,488.09	2.47%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'892,450.06	19.50%
SERVICIOS GENERALES	\$6'009,434.97	30.10%
SERVICIOS PERSONALES	\$4'680,135.19	23.45%
EVENTOS ESPECIALES	\$3'736,632.91	18.72%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$1'149,769.19	5.76%
TOTAL	\$19'961,910.41	100 %

**QUINTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido Revolucionario Institucional es de \$21'199,588.46 (veintiún millones ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$19'961,910.41 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 41/100 m.n.), por lo que deberá iniciar el ejercicio dos mil catorce con un saldo igual a \$1'237,678.05 (un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 05/100 m.n.) y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEXTO.** Túrñese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.



**SÉPTIMO.** Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**OCTAVO.** El Partido Revolucionario Institucional, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número 6 de fecha miércoles 18 de junio de dos mil catorce.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**ACUERDO NÚMERO CIENTO DOS** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, **POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;** de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que; los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de

febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo numero dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido de la Revolución Democrática, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido de la Revolución Democrática en los términos siguientes:

*El Partido de la Revolución Democrática, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y con lo que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.*

*Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$3'276,500.32 (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 32/100 m.n.), aplicados a los siguientes conceptos:*

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
Adquisición de activos fijos	\$15,763.42	0.48%
Materiales y suministros	\$628,591.89	19.18%
Servicios generales	\$660,569.65	20.16%
Servicios personales	\$1'784,760.45	54.47%
Eventos especiales	\$16,236.00	0.50%
Sanciones determinadas en fiscalización	\$165,416.91	5.05%
Actividades específicas	\$5,162.00	0.16%
Total	\$3'276,500.32	100%

*El total de ingresos comprobados por el Partido de la Revolución Democrática es de \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 33/100 m.n.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$3'276,500.32 (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 32/100 m.n.), de donde resulta un saldo de \$13,216.01 (trece mil doscientos dieciséis pesos 01/100 m.n.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio dos mil catorce y reportarlo en el informe correspondiente.*

**SEGUNDO.** El Partido de la Revolución Democrática deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

## H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios

en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Ing. Jesús Edmundo Ravelo Duarte, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Durango del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio sin número, de fecha 11 de enero de 2013, ratifica a la C. Micaela Hernández Herrera como representante y responsable del PRD ante la Comisión de Fiscalización del IEPC, de igual manera la autoriza para que firme los documentos necesarios en conjunto con el que suscribe y reciba los recursos económicos que por concepto de financiamiento público tienen derecho como Instituto Político, por lo que, a partir de esa fecha, la comunicación ha sido directamente con ella.

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cincuenta y uno Bis, el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2013, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$214'094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, incluyendo su gasto ordinario y de campaña, por la cantidad total de \$92'994,778.81 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 81/100 m.n.), correspondiéndole al Partido de la Revolución Democrática un importe de \$3'209,087.48 (tres millones doscientos nueve mil ochenta y siete pesos 48/100 m.n.), por concepto de financiamiento público para sus actividades ordinarias en el Estado, durante el ejercicio fiscal dos mil trece.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo 1, fracción XIX de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Órgano máximo de dirección el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos; dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número trece emitido por el Consejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

## CONSIDERANDOS

1. La persona acreditada por el Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión de Fiscalización presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario así como un informe anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la siguiente tabla:

Trimestre	Fecha de presentación
Primero	30-abril- 2013
Segundo	30-julio-2013
Tercero	11-noviembre-2013
Cuarto	13-febrero-2014
Informe Anual	13-febrero-2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo primero fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 primer párrafo y 33 párrafo 1 y 2, del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

ARTÍCULO 95. 1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- I. Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II. Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 33. Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporta. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

2. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, le notificó por escrito a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, particularmente a al C. Armando Yáñez Roacho, Presidente del CEE del Partido de la Revolución Democrática y a la C. Micaela Hernández Herrera, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, mediante oficio número IEPC/SE/14/39, de fecha siete de enero de dos mil catorce, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, mismo que vence el quince de febrero de dos mil catorce.

3. El trece de febrero de dos mil catorce, a las doce horas con cincuenta y seis minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la C. Micaela Hernández Herrera, Secretaria de Finanzas Partido de la Revolución Democrática y acreditada ante la Comisión de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha doce de febrero de dos mil catorce, hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil trece, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil catorce, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 96.

- 1., Los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso, lo siguiente:
  - I. Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
  - II. Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio;
  - III. inventario de bienes propiedad del partido político; y

- IV. La demás información o documentación que sea señalada en el Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I. Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II. Balanzas de comprobación mensuales;
- III. Documentación comprobatoria;
- IV. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y
- VI. Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII. Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- I. Balanzas de comprobación mensuales y anuales;
- II. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- III. El control de actividades de autofinanciamiento;
- IV. El registro de donativos recibidos;
- V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI. Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4 y CA5, anexos al presente reglamento.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 33/100 M.N.), y un egreso por \$2'905,016.83 (dos millones novientos cinco mil dieciséis pesos 83/100 M.N.), quedando un saldo final de \$384,699.50 (trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta ingresos por este concepto por un importe de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presenta en ceros.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en ceros.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en ceros.

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta ingresos por un importe de \$59,971.00 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) correspondientes a traspasos de remanentes de las cuentas aperturadas para gastos de campaña en el proceso electoral 2012-2013.

7. El partido político presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil trece, de la cuenta 4047450754 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple; de conformidad con los artículos 6 y 34 párrafo 1, fracción V del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y

8. El partido otorgó Reconocimientos por Actividades Políticas durante el ejercicio fiscal dos mil trece por un importe de \$568,700.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por lo que presentó la relación correspondiente, conforme a lo que establece el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización que indican:

Artículo 29. Con los informes trimestrales y anuales, cada partido político deberá presentar relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (REPAP), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo de tiempo reportado.

9. El partido no presenta relación de pasivos que hubieran quedado pendientes de pago durante el ejercicio dos mil trece, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que indica:

Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

...

10. El partido presenta doce balanzas de comprobación mensuales y una anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, establecidas en los artículos 34 párrafo 1, fracción II y 35 párrafo 1, fracción I del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

III. Balanzas de Comprobación mensuales.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;

...

11. El partido no presenta relación de aportaciones de militantes, a pesar de que reporta que obtuvo ingresos por estos conceptos, conforme a lo establecido en el artículo 35 párrafo 1, fracción II del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

II. Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,

...

12. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, conforme a lo que establecen los artículos 35 párrafo 1, fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

Artículo 101. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo.

Artículo 102. Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5. La revisión a los informes que presentó el Partido de la Revolución Democrática sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131 párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la Secretaría Técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

6. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción VI y 97 párrafo primero fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7. De la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido de la Revolución Democrática, inició el ejercicio fiscal del año dos mil trece con un saldo de \$1,307.85 (mil trescientos siete pesos 85/100 M.N.), y obtuvo

ingresos por la cantidad de \$3'288,408.48 (tres millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 48/100 M.N.), que se integran por \$3'209,087.48 (tres millones doscientos nueve mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones de militantes y \$59,971.00 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto transferencias al gasto ordinario de remanentes de cuentas bancarias aperturadas para gastos de campaña en el proceso electoral 2012-2013; cantidades que sumadas dan un total de \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 33/100 M.N.); de los cuales el partido político reporta que gastó \$2'905,016.83 (dos millones novecientos cinco mil dieciséis pesos 83/100 M.N.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil trece con un saldo de \$384,699.50 (trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.).

**8. En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:**

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido de la Revolución Democrática para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, es el saldo inicial de \$1,307.85 (mil trescientos siete pesos 85/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$3'209,087.48 (tres millones doscientos nueve mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones de militantes y \$59,971.00 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de transferencias al gasto ordinario de remanentes de cuentas bancarias aperturadas para gastos de campaña en el proceso electoral 2012-2013; cantidades que sumadas dan un total de \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 33/100 M.N.); una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por PRD	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$1,307.85	\$1,307.85	0.00
Financiamiento público	3'209,087.48	3'209,087.48	0.00
Financiamiento de militantes	19,350.00	19,350.00	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	16.43	16.43	0.00

Otros conceptos (transferencias de remanentes de cuentas de gastos de campaña)	59,971.00	59,971.00	0.00
Total de ingresos	\$3'289,716.33	\$3'289,716.33	0.00

- b) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados ya que se anexa a los informes los estados de cuenta correspondientes y su conciliación de los meses de enero a diciembre de la cuenta 4047450754 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- c) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido de la Revolución Democrática está plenamente demostrado.

9. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido de la Revolución Democrática realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta 4047450754 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple durante el ejercicio fiscal dos mil trece.
- b) En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determinaron egresos por \$3'276,500.32 (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 32/100 M.N.), que comparados con los ingresos determinados por \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 33/100 M.N.), arrojan un saldo final de \$13,216.01 (trece mil doscientos dieciséis pesos 01/100 M.N.), lo que representa un 0.40% (ceropunto cuarenta por ciento) del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por PRD	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$1,307.85	\$1,307.85	0.00
Ingresos	3'288,408.48	3'288,408.48	0.00
Egresos	2'905,016.83	3'276,500.32	371,483.49
Saldo Final	\$384,699.50	\$13,216.01	\$371,483.49

La diferencia corresponde a la comprobación presentada por el Partido como respuesta al pliego de observaciones.

Esta Comisión de Fiscalización considera conveniente mencionar que en los egresos determinados en la revisión se integra el importe de \$165,416.91 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos diecisésis pesos 91/100 M.N.) que corresponden a las retenciones del financiamiento, por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para cubrir las sanciones que les fueron impuestas por la Comisión de Fiscalización con importes de \$30,012.63 (treinta mil doce pesos 63/100 M.N.) y \$135,404.28 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 28/100 M.N.), las cuales se dictaminaron en Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 04 de febrero de dos mil trece y en Sesión Extraordinaria número 18 de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, respectivamente.

10. Con oficio sin número de fecha primero de abril de dos mil catorce, dirigido al C. Armando Yáñez Roacho, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y a la C. Micaela Hernández Herrera, acreditada ante la comisión de Fiscalización por dicho partido, se hace la invitación para conocer de las observaciones detectadas hasta esa fecha al informe de su gasto ordinario dos mil trece, siendo los hechos más relevantes los siguientes:

- a) Mediante la póliza de egresos número 56 de fecha diecisésis de enero de dos mil trece, se registró el cheque número 925 de fecha diecisésis de enero de dos mil trece con importe de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Micaela Hernández Herrera, por concepto de reposición de gastos, al cual no se anexó la comprobación respectiva; esta observación se solventó mediante la presentación de los comprobantes correspondientes.
- b) Mediante la póliza de egresos número 59 de fecha diecisésis de enero de dos mil trece, se registró el cheque número 928 de fecha veintiocho de enero de dos mil trece con importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a favor de Micaela Hernandez Herrera, por concepto de reposición de gastos, al cual no se anexó la comprobación respectiva, esta observación se solventó mediante la presentación de los comprobantes correspondientes.
- c) Mediante la póliza de egresos número 68 de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece, se registró el cheque número 1,280 de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece con importe de \$3,866.64 (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), a favor de Agustina Cruz Emiliano, por concepto de reposición de gastos, al cual no se anexó la

comprobación respectiva; esta observación se solventó mediante la presentación de los comprobantes correspondientes.

- d) Mediante la póliza de egresos número 10 de fecha veintidós de abril de dos mil trece, se registró el cheque número 967 de fecha veinte de abril de dos mil trece con importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 64/100 M.N.), a favor de Said Aguirre Barrón, por concepto de pago del REPAP con folio número 000647 de fecha veintidós de abril de dos mil trece, en el cual no se especifica el servicio que prestó el beneficiario del cheque; esta observación se solventó mediante la presentación de oficio mediante el cual indica el servicio prestado referente al REPAP en comento.
- e) Mediante la póliza de egresos número 28 de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, se registró el cheque número 1,284 de fecha dieciséis de abril de dos mil trece con importe de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Sergio Duarte Sonora, por concepto de pago del REPAP con folio número 000648 de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en el cual no se especifica el servicio que prestó el beneficiario del cheque; esta observación se solventó mediante la presentación de oficio mediante el cual indica el servicio prestado referente al REPAP en comento.

Las observaciones detectadas y que no fueron solventadas en el periodo de revisión, se integran en el pliego de observaciones especificado en el considerando número once.

11. En virtud de que fueron subsanadas de manera parcial las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada por parte del Partido de la Revolución Democrática, se elaboró un pliego de observaciones, de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce dirigido al Lic. Armando Yáñez Roacho, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, con atención a la C. Micaela Hernández Herrera, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, el cual se hizo del conocimiento del partido el día veinte de mayo de dos mil trece y se transcribe a continuación:

Con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracción XVII, 92, 93, 94, párrafo 1, fracciones III, V, VI y X, 97 fracciones IV (índiso/a) y V; 131 párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 32, 37, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, le NOTIFICA que de la revisión efectuada a los informes y a la

documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil trece, se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES:

#### PRIMER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha 30 de abril de dos mil trece, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$16,778.74 (diecisésis mil setecientos setenta y ocho pesos 74/100 m.n.), de acuerdo a lo siguiente:

El partido realizó erogaciones soportadas con facturas expedidas en otro Estado, por un total de \$5,242.08 (cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 08/100 m.n.) y facturas por concepto de boletos a otras ciudades por \$1,710.00 (mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.), detalladas en el ANEXO 1 y observadas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 25

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes por concepto de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

Se detectaron también, erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$2,827.10 (dos mil ochocientos veintisiete pesos 10/100 m.n.), descritas a detalle en el ANEXO 1 y observadas de conformidad a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 32.

...  
Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.  
...

#### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se presenta documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el reglamento en cita por un total de \$6,999.56 (seis mil novecientos noventa y nueve pesos 56/100 m.n.), detallados en el ANEXO 1, observados conforme al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 23.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

#### SEGUNDO TRIMESTRE 2013

De la revisión al informe presentado en fecha 30 de julio de dos mil trece, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$59,100.65 (cincuenta y nueve mil cien pesos 65/100 m.n.) de acuerdo a lo siguiente:

El partido realizó erogaciones soportadas con facturas expedidas en otro estado, por un total de \$7,915.00 (siete mil novecientos quince pesos 00/100 m.n.), detalladas en el ANEXO 2 y observadas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización:

##### ARTÍCULO 25

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes por concepto de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

Se detectaron también, erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$31,738.51 (treinta y un mil setecientos treinta y ocho pesos 51/100 m.n.), descritas a detalle en el ANEXO 2 y observadas de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

##### ARTÍCULO 32.

...  
Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.  
...

##### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrán todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el reglamento en cita por un total de \$17,347.14 (diecisiete mil trescientos cuarenta y siete pesos 14/100100 m.n.), detallados en el ANEXO 2, observados conforme al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización:

##### ARTÍCULO 23.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Aunado a lo anterior, se detectó un pago duplicado por \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.) por concepto de honorarios asimilables a salarios de Gilberto Leal a través de los recibos 1590 y 1509 de fecha 16/04/2013. Lo cual se le comunica para efecto de su conocimiento, toda vez que la erogación solo se consideró una vez.

#### **TERCER TRIMESTRE**

De la revisión al informe presentado en fecha 11 de noviembre de dos mil trece, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil trece se detectó documentación que no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$24,504.64 (veinticuatro mil quinientos cuatro pesos 64/100 m.n.), de acuerdo lo siguiente:

El partido realizó erogaciones soportadas con facturas expedidas en otro estado, por un total de \$6,624.04 (seis mil seiscientos veinticuatro pesos 04/100 m.n.), detalladas en el ANEXO 3 y observadas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización:

##### **ARTÍCULO 25**

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes por concepto de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

Se detectaron erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$17,880.60 (diecisiete mil ochocientos ochenta pesos 60/100 m.n.), descritas a detalle en el ANEXO 3 y observadas de conformidad a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

##### **ARTÍCULO 32.**

Se entiende por gasto ordinario todo aquél que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

##### **ARTÍCULO 37.**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

#### **CUARTO TRIMESTRE**

De la revisión al informe presentado en fecha 13 de febrero de dos mil catorce, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil trece se detectó documentación que no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$10,220.76 (diez mil doscientos veinte pesos 76/100 m.n.), de acuerdo lo siguiente:

Se detectaron erogaciones que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se vinculan con la actividad ordinaria del partido por \$10,220.76 (diez mil doscientos veinte pesos 76/100 m.n.) descritas a detalle en el ANEXO 4 y observadas de conformidad a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización:

#### ARTÍCULO 32.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

#### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Además, producto de un análisis efectuado a los ingresos y egresos del partido, así como a la documentación comprobatoria presentada y consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares contables, facturas y recibos, se detectó un faltante de comprobación por \$371,483.52 (trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 52/100 m.n.), lo cual se hace de su conocimiento para efecto de justificar esta diferencia en saldos y tener un informe anual debidamente soportado tanto en el renglón de ingresos como en el de egresos, dando cabal cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.

Bajo esta situación, la suma de la documentación no procedente en la revisión del gasto ordinario 2013 sumado al faltante de comprobación da un total de \$476,152.65 (cuatrocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 65/100 m.n.), clasificados en la siguiente tabla:

Periodo	Importe
Primer Trimestre 2013	16,778.74
Segundo Trimestre 2013	59,100.65
Tercer Trimestre 2013	24,504.64
Cuarto Trimestre 2013	10,220.76
Total no procedente	110,669.13
Total documentación faltante	371,483.52
<b>Total observado</b>	<b>\$476,152.65</b>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracción XVII, 92, 93, 94, párrafo 1, fracciones III, V, VI y X, 97 fracciones IV inciso a) y V; 131 párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 32, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda en su caso, a solventarlas, ante la Comisión de Fiscalización, en la audiencia de solventación que se verificará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento

de Fiscalización, en el entendido de que una vez concluido el plazo de solventación, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión de Fiscalización, formulará y someterá a consideración del Consejo General el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiere lugar.

PARTIDO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRIMER TRIMESTRE DICIEMBRE 2013
---------	--

ANEXO 1

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
GASTO ORDINARIO 2013  
SEGUNDO TRIMESTRE

## **ANEXO**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
GASTO ORDINARIO 1973  
TERCER TRIMESTRE

ANEXO 3

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
GASTO ORDINARIO 2013  
CUARTO TRIMESTRE

**ANEXO 4**

SEGURO	FECHA	DETALLE	MONTO	BENEFICIO	DETALLE	MATERIALES Y SUMINISTROS	ALIMENTOS	OTROS				
16.	17/10/2013	1834	17/10/2013	500,00	GUILLERMO DELGADO ZAMORA	SOU 89425665	23/10/2013 SA DE CV	CADENA COMERCIAL OXIO BERBES ENERGETICAS	29,00	SUMINISTROS	ALIMENTOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
17.	29/11/2013	1597	29/11/2013	3,000,00	MIGUEL HERNANDEZ HERREZA	SOU 20076415	09/11/2013 SA DE CV	CADENA COMERCIAL OXIO	100,00	SERVICIOS GENERALES	TELÉFONO	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
18.	11/12/2013	1601	13/12/2013	7,000,00	BLANCA ROSA GARCIA ROJAS	WACC 18745	17/11/2013 MEXICO 5 DE D.F. DE CV	RECARGAS Y CHEQUES	1,100,00	SUMINISTROS	ARTICULOS DE CAFETERIA	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
19.	11/12/2013	1601	13/12/2013	7,000,00	BLANCA ROSA GARCIA ROJAS	C 39842	19/11/2013 DISTRIBUCION SA DE CV	CLORALDESUAVANTE DE KROHOPOLIS MEXICO PLAT ANO.	1,100,00	SUMINISTROS	ARTICULOS DE CAFETERIA	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
20.	16/12/2013	1607	16/12/2013	1,000,00	GRACIELA RODRIGUEZ AVELARDO	3765	15/12/2013 DULCERIA EL RAYO SA DE CV	DULCES	317,00	SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
21.	17/12/2013	1613	17/12/2013	2,000,00	JUAN CARLOS CHAVEZ	18AC137	16/12/2013 JUAN CARLOS CHAVEZ	FICHA	340,00	SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
22.	19/12/2013	1614	19/12/2013	2,000,00	EUA LEAL BUSTAMANTE	SA0944723	01/12/2013 TIENDAS SORIANA SA DE CV	HUEVOS CHAROLA COCOATE, POLLO	1,111,11	SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
23.	19/12/2013	1614	19/12/2013	2,000,00	EUA LEAL BUSTAMANTE	SA0944723	26/12/2013 INTERLAGUA SA DE CV	BOOKLIA ADHESIVO	1,111,11	SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
24.	19/12/2013	1614	19/12/2013	1,000,00	JOSE GUADALUPE TADEO VALLES	A776	15/12/2013 CAMPESTRES 5 DE D.F. DE CV	CARNICERIAS REAL	1,111,11	SUMINISTROS	ALIMENTOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
25.	23/12/2013	1627	23/12/2013	12,000,00	ARMANDO YAREZ ROACHO	INGC02	09/12/2013 HOME DEPOT MEXICO 5 DE D.F. DE CV	PLACAS Y AMPAGAS PLANCHAS PORTA PAPELERAES MARCA HABITACIONES SARARAJ FILTRO BALA BLU	1,111,11	SUMINISTROS	ALIMENTOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
26.	23/12/2013	1627	23/12/2013	12,000,00	ARMANDO YAREZ ROACHO	231225	02/12/2013 LERMA SA	PLACAS Y AMPAGAS PLANCHAS PORTA PAPELERAES MARCA HABITACIONES SARARAJ FILTRO BALA BLU	1,111,11	SUMINISTROS	ALIMENTOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
27.	24/12/2013	1627	23/12/2013	12,000,00	SERGIO DUARTE SONORA	A 15183	16/12/2013 DOCKERS SA DE CV	VOLVO SERVICIOS GENERALES	1,111,11	SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	NO VINCULADO CON ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO
								18,267,76				

12. El tres de junio de dos mil catorce a las quince horas, se llevó a cabo la primera y única audiencia de solventación a que se refiere el artículo 39 del Régimen de Fiscalización, estando presente los CC: Graciela Rodríguez Aveldaño y Florencio Valles Esparza, Auxiliares Administrativos, quienes acuden a nombre de Micaela Hernández Herrera, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, y acreditada ante la Comisión de Fiscalización y por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango la Contadora Pública Ma. Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Secretaria Técnica, quien ha sido acreditada por el Presidente de la Comisión de Fiscalización. En este acto el

Partido presentó como respuesta al Pliego de observaciones referido en el Considerando número 11, un oficio en una hoja, mediante el cual relaciona la siguiente documentación:

- a) 19 Oficios de Comisión, a efecto de solventar las observaciones de pasajes a la Ciudad de México y a Saltillo, Coahuila.
- b) Balanzas de Comprobación de enero a diciembre,
- c) 34 Pólizas de Diario de enero a diciembre ejercicio 2013.

Al respecto los acreditados del Partido comentan que las pólizas de Diario se elaboraron en base a la relación de deudores y se acompañan con documentación comprobatoria vinculante al gasto 2013.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido como respuesta al pliego de observaciones, esta Comisión determina que la documentación comprobatoria arroja un importe total de \$371,483.49 (trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 49/100), de los cuales \$337,154.18 (trescientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) son procedentes y el resto \$34,329.31 (treinta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 31/100 M.N.), no se consideran procedentes por consistir, principalmente, en notas de remisión por concepto de consumo de alimentos que no reúnen los requisitos fiscales como para considerarlas deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

13. Los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto a egresos determinados que no fueron solventados por el partido, suman un total de \$144,998.44 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), lo que equivale al 4.40% (cuatro punto cuarenta por ciento) de los ingresos que manejó el Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio fiscal dos mil trece, los cuales hacen referencia a documentación, es decir, que el Partido de la Revolución Democrática respaldó dichas operaciones con facturación que no se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, vigentes en dos mil trece en correlación con el Reglamento de Fiscalización, por lo que esta Comisión de Fiscalización no considera graves las observaciones anteriores, y concluye que el Partido de la Revolución Democrática cumplió con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos, y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal dos mil trece.

14. Los ingresos por \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 33/100 m.n.) y los egresos por

\$3'276,500.32 (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 32/100 M.N.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$13,216.01 (trece mil doscientos dieciséis pesos 01/100 M.N.), lo que representa un 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) del total de sus ingresos.

El importe del saldo final coincide con el saldo en bancos conciliado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio dos mil trece, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$15,763.42</b>	<b>0.48%</b>
Equipo de cómputo	9,126.00	
Mobiliario y equipo de oficina	6,637.42	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$628,591.89</b>	<b>19.18%</b>
Alimentos	204,519.12	
Apoyos varios	3,900.00	
Artículos de cafetería	8,826.56	
Artículos de limpieza	7,191.19	
Combustible	272,003.45	
Gastos varios	43,265.59	
Libros y suscripciones editoriales	748.00	
Papelería y artículos de oficina	87,123.98	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$660,569.65</b>	<b>20.16%</b>
Arrendamiento	267,454.52	
Comisiones bancarias	8,154.85	
Gastos de prensa en periódicos y revistas	19,877.94	
Impresiones y reproducciones	18,140.98	
Internet	897.00	
Mantenimiento de edificio	22,930.81	
Mantenimiento de equipo de oficina	7,422.72	
Mantenimiento de equipo de transporte	59,912.52	
Paquetería y mensajería	4,106.15	
Pasajes	66,606.90	
Servicio de agua	603.00	
Servicio de luz	18,605.00	
Teléfono	35,116.97	
Viáticos	131,754.29	

<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$1'784,760.45</b>	<b>54.47%</b>
REPAP	578,600.00	
Sueldos y compensaciones	1'206,160.45	
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>\$16,236.00</b>	<b>0.50%</b>
<b>PAGO DE SANCIONES DETERMINADAS EN FISCALIZACIÓN</b>	<b>\$165,416.91</b>	<b>5.05%</b>
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>\$5,162.00</b>	<b>0.16%</b>
<b>TOTAL 2013</b>	<b>\$3'276,500.32</b>	<b>100 %</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática como sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** El Partido de la Revolución Democrática, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido de la Revolución Democrática a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con lo que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, es el saldo inicial de \$1,307.85 (mil trescientos siete pesos 85/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$3'209,087.48 (tres millones doscientos nueve mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones de militantes y \$59,971.00 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de transferencias al gasto ordinario de remanentes de cuentas bancarias aperturadas para gastos de campaña en el proceso electoral 2012-2013; cantidades que sumadas dan un total de \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos diecisésis pesos 33/100 M.N.).

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$3'276,500.32 (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 32/100 M.N.), aplicados a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$15,763.42	0.48%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$628,591.89	19.18%
SERVICIOS GENERALES	\$660,569.65	20.16%
SERVICIOS PERSONALES	\$1'784,760.45	54.47%
EVENTOS ESPECIALES	\$16,236.00	0.50%
PAGO DE SANCIONES DETERMINADAS EN FISCALIZACIÓN	\$165,416.91	5.05%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$5,162.00	0.16%
TOTAL	\$3'276,500.32	100 %

**QUINTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido de la Revolución Democrática es de \$3'289,716.33 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos diecisésis pesos 33/100 M.N.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$3'276,500.32 (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 32/100 M.N.), de donde resulta un saldo de \$13,216.01 (trece mil doscientos diecisésis pesos 01/100 M.N.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio dos mil catorce y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEXTO.** Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a



lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**OCTAVO.** El Partido de la Revolución Democrática, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número seis de fecha miércoles dieciocho de junio de dos mil catorce.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**ACUERDO NÚMERO CIENTO TRES** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, **POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO;** de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**1.** El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

**2.** Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido del Trabajo, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos

que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido del Trabajo en los términos siguientes:

*Partido del Trabajo, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.*

*Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$5'788,927.01 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), aplicados a los siguientes conceptos:*

Concepto	Importe total	% que representa
Adquisición de activos fijos	\$8,358.71	0.14%
Eventos Especiales	\$485,339.48	8.39%
Materiales y suministros	\$287,595.99	4.97%
Servicios Generales	\$510,189.63	8.81%
Servicios Personales	\$3,649,214.00	63.04%
Actividades Específicas	\$848,229.20	14.65%
Total	\$5'788,927.01	100%

*El total de ingresos comprobados por el Partido del Trabajo, es de \$5'237,133.57 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 57/100 m. n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$5'788,927.01 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 m.n.), de donde resulta un saldo de -\$551,793.44 (menos quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 44/100 m.n.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y repórtnalo en el informe correspondiente.*

*Debido a la naturaleza del saldo, se le recomienda que a la brevedad posible implemente las medidas de control interno para depurar su situación contable.*

*Se apercibe al Partido del Trabajo para que a partir del ejercicio fiscal 2014, realice las retenciones y los pagos de impuestos derivados de las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones de sus trabajadores, reflejando en sus registros contables tales*

movimientos, en el entendido que de no hacerlo será susceptible de las sanciones correspondientes

**SEGUNDO.** El Partido del Trabajo deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir al pleno del Consejo General Electoral, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO DEL TRABAJO** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán de coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; así como fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Lic. Santiago Gustavo Pedro Cortés, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Durango, en fecha 21 de febrero de 2013, mediante oficio CPN/006-2013, informa que la C. Alma Lorena Ramírez es la acreditada por el Partido del Trabajo ante la Comisión Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Posteriormente en fecha 30 de abril de 2014, mediante oficio CPN/DGO/005-2014, firmado por el Profesor Alejandro González Yáñez, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Durango, informa que la C. Virginia Puente Nava, es la acreditada por el Partido del Trabajo ante la Comisión Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que la comunicación ha sido, de acuerdo a las fechas, con la acreditada formalmente.

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número cincuenta y uno bis, el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil trece, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado d<sup>r</sup> Durango por \$214,094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, por la cantidad total de \$92'994,778.80 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), correspondiéndole al Partido del Trabajo para gasto ordinario la cantidad de \$4,254,939.87 (cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.).

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo 1, fracción XIX de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Órgano máximo de dirección el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal de dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo Número trece emitido por el Consejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los Partidos Políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

"Artículo 94. 1. La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones.

XIX. Elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo Estatal, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio; y

**CONSIDERANDOS**

1.- La L.T.C. Alma Lorena Ramírez Gallegos, acreditada por el Partido del Trabajo ante la Comisión de Fiscalización presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario así como un informe anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la tabla siguiente:

Trimestre	Fecha de presentación
Primero	26 de abril de 2013
Segundo	30 de Julio de 2013
Tercero	8 de noviembre de 2013
Cuarto	14 de Febrero de 2014
Informe Anual	14 de Febrero de 2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo 1 fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 y 33, del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 95 Ley Electoral para el Estado de Durango  
Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- I.- Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II.- Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Reglamento de Fiscalización  
Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 33. Reglamento de Fiscalización  
Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguiente:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

2.- La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 párrafo 1, fracción I y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 33 y 96 del Reglamento de Fiscalización, le notificó por escrito a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, del vencimiento del plazo para la presentación del informe anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, mismo que vence el quince de febrero del dos mil catorce. En lo

referente al Partido del Trabajo dicha notificación se realizó mediante oficio IEPC/SE/14/40 de fecha siete de enero de dos mil catorce.

3.- El catorce de febrero de dos mil catorce, a las quince horas con diez minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la L.T.S. Alma Lorena Ramírez Gallegos, acreditada ante la Comisión de Fiscalización del Partido del Trabajo, mediante oficio CPN/DGO/003-2014 hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil trece, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil catorce, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4.- El Partido del Trabajo presentó en tiempo sus informes sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículo 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

"Artículo 96

- 1.- Los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso, lo siguiente:
  - I.- Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
  - II.- Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio;
  - III.- Inventario de bienes propiedad del partido político; y
  - IV.- La demás información o documentación que sea señalada en Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal;"

"Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento."

"Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I.- Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II.- Balanzas de comprobación mensuales;
- III.- Documentación comprobatoria;
- IV.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V.- Estados de cuenta bancarios, conciliaciones mensuales, y
- VI.- Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII.- Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo."

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- I.- Balanzas de comprobación mensuales y la anual;
- II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,
- III.- El control de las actividades de autofinanciamiento;
- IV.- El registro de donativos recibidos;
- V.- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI.- Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4, y CA5, anexos al presente reglamento."

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$5,237,133.57 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 57/100 M.N.) y un egreso por \$5,788,927.01 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), quedando un saldo final de -\$551,793.44 (quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.).
2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta que obtuvo ingresos por este concepto, por la cantidad de \$158,226.15 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 15/100 M.N.).
3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto por lo que el formato se presentó en cero.
7. Se reporta además ingresos por concepto de reembolso de Actividades Específicas del ejercicio fiscal dos mil doce por un importe de \$791,691.80 (setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y un pesos 80/100 M.N.)
8. El partido político presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al ejercicio dos mil trece, de la cuenta 65-50240970-9 del Banco Santander (Méjico) S.A., de conformidad con los artículos 6 y 34 párrafo 1, fracción V del Reglamento de Fiscalización, las cuales señalan:

"Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales."

"Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

...  
V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y  
..."

9. El partido indica que entregó Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo que cumple con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento de Fiscalización mismo que indican:

"Artículo 28. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen de manera eventual a personas involucradas en actividades de apoyo político..."

...  
El órgano de finanzas de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados...  
Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del Partido...

Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por cada partido político. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización en el informe correspondiente."

"Artículo 29. Con los informes trimestrales y anuales, cada partido político deberá presentar relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (REPAP), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo de tiempo aportado."

10. El partido indica que tiene pasivos pendientes de pago del ejercicio dos mil trece, por la cantidad de \$2'081,812.54 (dos millones ochenta y un mil ochocientos doce pesos 54/100 M.N.) por lo que presenta la relación, cumpliendo con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que indica:

"Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello."

11. El partido presenta las balanzas de comprobación mensual, establecidas en los artículos 34 párrafo 1, fracción II y 35 párrafo 1, fracción I del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

"Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

...  
II. Balanzas de comprobación mensuales y la anual."

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:  
I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;"

12. El partido indica que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, por lo que no anexa el control de folios, como lo establece el artículo 35 párrafo 1, fracción II del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral

...  
II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidista,"

13. El partido presenta la relación de aportaciones de militantes, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción II del Reglamento del Fiscalización, mismo que señala:

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral

II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidista."

14. El partido presenta la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 35, inciso II del Reglamento de Fiscalización, que indica:

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidista,"

15. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que establecen los artículos 35 fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35.

Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94.

Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.

Artículo 101.

El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo.

Artículo 102.

Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5.- La revisión a los informes que presentó el Partido del Trabajo sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131, párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la Secretaría Técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido del Trabajo.

6.- La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94, párrafo 1, fracción VI y 97, párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7.- La revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido del Trabajo, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, inicio con un saldo de \$32,275.75 (treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) y obtuvo ingresos por la cantidad de \$5'204,857.82 (cinco millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.), de los cuales \$4'254,939.87 (cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.) corresponden a financiamiento público para actividades ordinarias, \$158,226.15 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 15/100 M.N.) corresponden a financiamiento por militantes y \$791,691.80 (setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) corresponden a reembolso por Actividades Específicas, cantidades que sumadas dan un total de \$5,237,133.67 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 67/100 M.N.), de los cuales el partido político reporta que gastó \$5'788,927.01 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil trece con un saldo de -\$551,793.44 (quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.).

8.- En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido del Trabajo para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, es el saldo inicial \$32,275.75 (treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$5'204,857.82 (cinco millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.), de los cuales \$4'254,939.87 (cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.) corresponden a financiamiento público para actividades ordinarias, \$158,226.15 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 15/100 M.N.) corresponden a financiamiento por militantes y \$791,691.80 (setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) corresponden a reembolso por Actividades Específicas, cantidades que sumadas dan un total de \$5,237,133.67 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 67/100 M.N.), y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$32,275.75	\$32,275.75	\$0.00
Financiamiento público	\$4'254,939.87	\$4'254,939.87	\$0.00
Financiamiento de militantes	\$158,226.15	\$158,226.15	\$0.00
Financiamiento simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros conceptos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reembolso por Actividades Específicas	\$791,691.80	\$791,691.80	\$0.00
Total de ingresos	\$5,237,133.57	\$5,237,133.57	\$0.00

- b) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados, ya que se anexa a los informes los estados de cuenta correspondientes y su conciliación de los meses de enero a diciembre de la cuenta 65-50240970-9 del banco Santander (Méjico) S.A.

9.- En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido del Trabajo realizó con financiamiento público estatal, utilizó las cuentas 65-50240970-9 del banco Santander (Méjico) S.A. durante el ejercicio dos mil trece.
- b) En base a la revisión realizada a la información y documentación comprobatoria presentada por el Partido del Trabajo, se determinaron egresos por \$5,788,927.01 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), que comparados con los ingresos determinados por \$5,237,133.57 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 57/100 M.N.), arrojan un saldo final de -\$551,793.44 (quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 44/100 m.n).

Concepto	Informado por el Partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización
Saldo inicial	\$32,275.75	\$32,275.75
Ingresos	\$5'204,857.82	\$5'204,857.82
Egresos	\$5,788,927.01	\$5,788,927.01
Subtotal	-\$551,793.44	-\$551,793.44

10.- Para efectos de conocer y solventar las observaciones detectadas, la C.P. Virginia Puente Nava, acreditada por el Partido del Trabajo ante la Comisión de Fiscalización, asistió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango el día veinticinco de abril de dos mil trece, siendo los hechos más relevantes los siguientes.

- a) Se detectó en la revisión comprobación fuera del estado, el partido presenta solo algunos de los oficios de comisión con lo que pretende solventar las observaciones. Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada parcialmente la observación.
- b) Se detectó comprobación por la compra de aceite vegetal, el partido presenta las justificaciones de estos gastos anexando evidencia de la entrega del producto, por lo que se da por solventada la observación.
- c) Se detectó comprobación por pago de luz y teléfono a nombre y dirección distinta al del partido, por lo que se presentaron los contratos de arrendamiento de los locales ocupados por el mismo partido. Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación.
- d) Se detectó notas de venta que no cumplen con los requisitos fiscales señalados en el Reglamento de Fiscalización y el partido no presenta las facturas de dichas notas, por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se da por solventada la observación.

11.- En virtud de que no fueron subsanadas en su totalidad las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada ante la propia Comisión del Partido del Trabajo, se elaboró un pliego de observaciones, con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, dirigido al Profesor Alejandro González Yáñez, Contadora Virginia Puente Nava, y con atención al Licenciado Felipe Aguirre Ojeda, Comisionado Político Nacional, acreditada ante la Comisión de Fiscalización y representante ante el Consejo General, respectivamente, del Partido del Trabajo, se hizo del conocimiento en fecha veinte de mayo de dos mil

catorce, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 párrafo 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango y se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y con las atribuciones conferidas en los artículos 3 párrafo 1 fracción VII, 32 párrafo 1 fracción XVII, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones III, IV, VI y X, 97 párrafo 1 fracciones IV inciso a) y V y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 23, 25, 30, 32, 33, 37, 39 y 59 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango le NOTIFICA que de la revisión efectuada a los informes y a la documentación presentada por el PARTIDO DEL TRABAJO como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil trece se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES:

#### PRIMER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha veintiséis de abril de dos mil trece, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$81,341.21 (ochenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Marzo	\$81,341.21
Total	\$81,341.21

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura FA00248319 de Avance y Tecnología en Plásticos S.A. de C.V., de fecha veintitrés de marzo de dos mil trece, por concepto de Microjet eco, por la cantidad de \$3,141.11 (tres mil ciento cuarenta y un pesos 11/100 M.N.); la cual no se vincula con el gasto ordinario, lo que se observa para efectos de aclaración, de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la nota de venta número 885592 de Regio Gas Lerdo S.A. de C.V., de fecha veintidós de enero de dos mil trece, por concepto de compra de gas por la cantidad de \$200.10 (doscientos pesos 10/100 M.N.); la cual no cumple con requisitos fiscales, ya que no contiene el nombre del partido y no se vincula con el gasto ordinario, lo que se observa para efectos de aclaración, de conformidad con los artículos 23, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación que carece de justificación del pago con REPAP, los cuales se pagaron por el mismo periodo a una misma persona, por la cantidad de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) desglosados de la siguiente manera:

Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
2	08/03/2013	Juan Carlos Calleros García	REPAP	del 1 al 31 de Marzo de 2013	\$20,000.00
3	15/03/2013	Juan Carlos Cálleros García	REPAP	del 1 al 31 de Marzo de 2013	\$14,000.00
5	25/03/2013	Juan Carlos Calleros García	REPAP	del 1 al 31 de Marzo de 2013	\$14,000.00
6	25/03/2013	Francisco Chaidez Rivera	REPAP	del 1 al 31 de Marzo de 2013	\$10,000.00
7	25/03/2013	Francisco Chaidez Rivera	REPAP	del 1 al 31 de Marzo de 2013	\$10,000.00
8	25/03/2013	Francisco Chaidez Rivera	REPAP	del 1 al 31 de Marzo de 2013	\$10,000.00

Lo que se observa de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.

La documentación detectada como no procedente del mes de marzo, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación no vinculada con el gasto ordinario	\$3,141.11
Documentación sin requisitos fiscales y no vinculada con el gasto ordinario	\$200.10
Documentación sin justificación del gasto	\$78,000.00
Total	\$81,341.21

Lo anterior de conformidad con los artículos 23, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización, mismos que se señalan a continuación.

**Artículo 23 Reglamento de Fiscalización.**  
Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

El registro contable debe presentarlo adjunto a la póliza de que se trate.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 32 Reglamento de Fiscalización**  
Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña, señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

**Artículo 37 Reglamento de Fiscalización**  
La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

#### SEGUNDO TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha treinta de julio de dos mil trece, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$9,004.15 (nueve mil cuatro pesos 15/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Abril	\$9,004.15
Total	\$9,004.15

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación que no cumple con requisitos fiscales y no se vincula con el gasto ordinario, por la cantidad de \$1,118.15 (mil ciento dieciocho pesos 15/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

Número	Fecha	Proveedor	Observación	Importe
875476	04/01/2013	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.	Es nota de venta y no vinculada con el gasto ordinario	\$366.85
912425	14/03/2013	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.	Es nota de venta y no vinculada con el gasto ordinario	\$370.15
940165	24/05/2013	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.	Es nota de venta y no vinculada con el gasto ordinario	\$381.15

Lo que se observa de conformidad con los artículos 23, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación fuera del estado, por la cantidad de \$3,944.00 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
180902	14/04/2013	Transportes Chihuahuenses	Pasaje	de Durango a México	\$986.00
180903	14/04/2013	Transportes Chihuahuenses	Pasaje	de Durango a México	\$986.00
7605	16/04/2013	Transportes Chihuahuenses	Pasaje	De México a Durango	\$986.00
7604	16/04/2013	Transportes Chihuahuenses	Pasaje	De México a Durango	\$986.00

Lo que se observa de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presenta por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación, la cual contiene el mismo número de folio de un mismo proveedor, por la cantidad de \$3,402.00 (tres mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

Folio	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
4819	24/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Medicamento de veterinaria	\$1,480.00
4819	23/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Medicamento de veterinaria	\$1,922.00

Lo que se observa de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación que no se vincula con la actividad ordinaria del partido, por la cantidad de \$540.00 (quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

Número Factura		Proveedor	Concepto	Importe
29652	27/03/2013	Auto refacciones Estrella S.A. de C.V.	Soporte Chevy, astra, corsa	\$ 160.00
15583	29/04/2013	Ogando Arredondo Claudino	Paq. de aceite	\$ 380.00

Lo que se observa de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

La documentación detectada como no procedente del mes de abril, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación sin requisitos fiscales y no vinculado con el gasto ordinario	\$1,118.15
Documentación fuera del Estado	\$3,944.00
Documentación sin justificación	\$3,402.00
Documentación que no se vincula con la actividad ordinaria del partido	\$540.00
Total	\$9,004.15

Lo anterior de conformidad con los artículos 23, 25, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se señalan a continuación:

Artículo 23 Reglamento de Fiscalización.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

El registro contable debe presentarlo adjunto a la póliza de que se trate.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 25 Reglamento de Fiscalización**

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

**Artículo 32 Reglamento de Fiscalización**

Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña, señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

**Artículo 37 Reglamento de Fiscalización**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

**Artículo 29-A. Código Fiscal de la Federación**

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

**TERCER TRIMESTRE**

De la revisión al informe presentado en fecha ocho de noviembre de dos mil trece, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$64,593.82 (sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 82/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Agosto	\$299.90
Septiembre	\$64,293.92
Total	\$64,593.82

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

**Agosto:**

De la comprobación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura número HBDI18677 de Autozone de México S. de R.L. de C.V., de fecha tres de julio de dos mil trece, por concepto de compra de mecanismo sujetado, por la cantidad de \$299.90 (doscientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), la cual no se puede vincular con la actividad ordinaria del partido, en base a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

## Septiembre:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectaron erogaciones por la cantidad de \$63,824.00 (sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), soportadas con notas de venta y no cumplen con requisitos fiscales aplicables, desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
4784	13/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Caja de saturá, gotero necain, foco de clokretam	Nota de venta	\$1,503.00
4781	11/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Cajas de Amoxipet, cajas ampicilina	Nota de venta	\$1,500.00
4793	16/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Caja de saturá, foco de clokretam	Nota de venta	\$1,535.00
4750	27/03/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Caja de saturá, foco de clokretam	Nota de venta	\$1,535.00
4746	25/03/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Cajas enrol, clokretan, vermpilex	Nota de venta	\$1,492.00
4739	22/03/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos vermpilex, focos catoral, jabón hidroderm	Nota de venta	\$1,490.00
4802	19/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Caja de saturá, gotero necain, foco vermpilex	Nota de venta	\$1,490.00
4795	17/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Actúol, cajas de saturá, dicloxaciclira	Nota de venta	\$1,487.00
4875	16/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos cerenia, emetin, cajas enzol	Nota de venta	\$1,510.00
4800	18/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos Shetapen, catasal, vitamina b12	Nota de venta	\$1,415.00
4807	20/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos Ivertade	Nota de venta	\$1,908.00
4835	30/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos Ivertade	Nota de venta	\$1,908.00
4820	25/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos Ivertade	Nota de venta	\$1,922.00
4799	18/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos evento de, repiren	Nota de venta	\$1,835.00
4770	05/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos vermpilex	Nota de venta	\$1,497.00
4766	03/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	vermpilex, caja de saturá, foco clogetam	Nota de venta	\$1,505.00
4777	08/04/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	vermpilex, caja de saturá, foco clogetam	Nota de venta	\$1,513.00
4847	04/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Levantade	Nota de venta	\$1,950.00
4848	04/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos vitamina, emetin	Nota de venta	\$1,245.00
4841	02/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos vitamina, vermpilex	Nota de venta	\$1,320.00
4840	02/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos levantade, Ivertade	Nota de venta	\$1,936.00
4737	20/03/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos shotapen, vrimipla	Nota de venta	\$1,512.00
4853	07/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos shotapen, dicural	Nota de venta	\$1,277.00
4870	14/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Cajas enrol, ampicilina	Nota de venta	\$1,546.00
4883	18/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Cajas saturá, clokretam	Nota de venta	\$1,468.00
4839	01/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Ampicilina, cefalexina	Nota de venta	\$1,550.00
4844	03/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Satura, clokretam, gotero	Nota de venta	\$1,531.00
4862	10/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Satura, clokretam, gotero	Nota de venta	\$1,509.00
4850	06/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Focos serenia, vamplex	Nota de venta	\$1,497.00
4856	08/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Rimadal, multivitamina, vermpilex	Nota de venta	\$1,501.00
4968	19/06/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Vermiplex, saturá, necain	Nota de venta	\$1,490.00

4988	24/06/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Cerenia, Clorketon	Nota de venta	\$1,512.00
4998	28/06/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Vermiplex, saturá, clorketam	Nota de venta	\$1,489.00
4981	22/06/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Sedazine, primecin	Nota de venta	\$1,502.00
4852	07/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Vitbiz, Ivurtade	Nota de venta	\$1,722.00
4859	09/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Levantade	Nota de venta	\$1,950.00
4860	09/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Vitbiz, Ivurfull	Nota de venta	\$1,053.00
4866	12/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Ivurtade	Nota de venta	\$1,908.00
4867	12/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Ivurful	Nota de venta	\$1,120.00
4872	14/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Ivurtade	Nota de venta	\$1,936.00
4873	14/05/2013	Giacoman Vargas Luis Jacobo	Ivurful	Nota de venta	\$1,255.00

Lo que se observa de conformidad con los artículos 23 del Reglamento de Fiscalización y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación, por la cantidad de \$469.92 (cuatrocientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), las cuales no cumplen con requisitos fiscales, ya que son notas de venta y no se vinculan con el gasto ordinario, desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
393952	03/05/2013	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.	Gas L.P.	Nota de venta y no vinculado con el gasto	\$138.60
114482	07/04/2013	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.	Gas L.P.	Nota de venta	\$81.84
395797	08/05/2013	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.	Gas L.P.	Nota de venta y no vinculado con el gasto	\$249.48

Lo que se observa de conformidad con los artículos 23, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización y 29A del Código Fiscal de la Federación.

La documentación detectada como no procedente del mes de Septiembre, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación sin requisitos fiscales	\$63,824.00
Documentación sin requisitos fiscales y no vinculada con el gasto ordinario	\$469.92
Total	\$64,293.92

Lo anterior de conformidad con los artículos 23, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se señalan a continuación:

#### Artículo 23 Reglamento de Fiscalización.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

El registro contable debe presentarlo adjunto a la póliza de que se trate.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

#### Artículo 32 Reglamento de Fiscalización

Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña, señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

**Artículo 37 Reglamento de Fiscalización**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

**Artículo 29-A Código Fiscal de la Federación**

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expedan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente, del informe anual dos mil trece, da un total de \$154,939.18 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 18/100 M.N.), clasificados en la siguiente tabla:

Trimestre	Importe
Primero	\$81,341.21
Segundo	\$9,004.15
Tercero	\$64,593.82
Total no procedente	\$154,939.18

**OBSERVACIONES GENERALES**

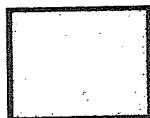
Se detectó que en lo que respecta a las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos y salarios, así como de prestaciones y compensaciones a los trabajadores y personal de apoyo del Partido del Trabajo durante el año 2013, no se cumplió con las retenciones y deducciones correspondientes, omitiendo también, por consecuencia, el pago del enterito a las autoridades fiscales.

Lo anterior se observa conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 31 párrafo 1, fracción V y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1 Fracciones III, IV, VI y X y 97 párrafo 1 Fracciones IV inciso a) y V y 131 párrafo 1 Fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 23, 25, 30, 32, 33, 37, 39, 59 y los demás aplicables del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda, en su caso, a solventarlas ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se verificarán de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 de Reglamento de Fiscalización.

Concluido el plazo de solventación, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión de Fiscalización, formulará y someterá a consideración del Consejo Estatal el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiere lugar.

12.- El día tres de junio de dos mil catorce, dentro del plazo establecido para la solventación del Pliego de observaciones, la Contadora Virginia Puente Nava, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, proporciona un escrito de fecha seis de junio de dos mil catorce siendo el siguiente.



**COMISION POLITICA NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO**

OFICIO NO.

Asunto: Entrega del pliego  
de observaciones de gasto ordinario del 2013.



LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPC)  
EN EL ESTADO DE DURANGO.

CON ATN.  
LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RIO  
SECRETARIA EJECUTIVA.

El que suscribe, C.P. VIRGINIA PUENTE NAVA, Acreditada por el Partido del Trabajo ante la comisión de fiscalización del IEPC en el Estado de Durango, me dirijo a usted para dar respuesta al pliego de observaciones del informe financiero del gasto ordinario 2013 por el Partido del Trabajo, entregando con este oficio todas y cada una de las observaciones que nos hicieron.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para saludarle de manera afectuosa y reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

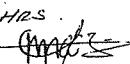
ATENTAMENTE.

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de Junio del 2014

UNIDAD NACIONAL.  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

  
C.P. VIRGINIA PUENTE NAVA

06 JUN 2014  
14:52 HRS.

  
UNA HOJA SIN ANEXOS

c.c.p. el archivo.

ALBERTO TERRONES # 733 SUR COL. CIENEGA C.P. 34000. DURANGO, DGO. TEL. (618)185 28 58

13.- Los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto a egresos determinados que no fueron solventados por el partido, por concepto de gastos realizados, sin justificación del gasto, sin requisitos fiscales, de otro estado y no vinculado con el gasto ordinario, suman un total de \$154,939.18 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 18/100 M.N.), lo que equivale al 2.96% (dos punto noventa y seis por ciento) de los ingresos que manejó el Partido del Trabajo durante el ejercicio dos mil trece. Los cuales hacen referencia a documentación, esto es, que el Partido del Trabajo respaldó dichas operaciones con facturación que no se encuentra en

condiciones de ser deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Reglamento de Fiscalización vigente, sin embargo se observa que los recursos fueron empleados para el fin para el cual se le otorgaron al Partido del Trabajo, que es el desarrollo de sus actividades políticas ordinarias en el estado de Durango durante el ejercicio fiscal dos mil trece, por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se considera grave el importe no solventado.

14.- Los ingresos por \$5'237,133.57 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 57/100 M.N.) y los egresos \$5'788,927.01 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de -\$551,793.44 (quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.).

De lo anterior se concluye que el Partido del Trabajo durante el ejercicio dos mil trece se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización
Saldo Inicial	\$32,275.75	\$32,275.75
Financiamiento Público	\$4,254,939.87	\$4,254,939.87
Financiamiento Militantes	\$158,226.15	\$158,226.15
Reembolso de Actividades Específicas 2012	\$791,691.80	\$791,691.80
Total de Ingresos	\$5'237,133.57	\$5,237,133.57
Total de comprobación	\$5,788,927.01	\$5,788,927.01
Saldo final	-\$551,793.44	-\$551,793.44

15.- De lo anterior se concluye que los egresos del Partido del Trabajo durante el ejercicio 2013, se aplicaron conforme a la siguiente tabla.

CONCEPTO	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO	0.14%
Mobiliario y equipo de oficina	
EVENTOS ESPECIALES	8.39%
MATERIALES Y SUMINISTROS	4.97%
Alimentos	
Apoyos varios	
Artículos de cafetería	
Artículos de limpieza	
Combustibles	
Gastos varios	

Libros y suscripciones	\$2,612.00	
Papelería y art. de oficina y cómputo	\$166,629.10	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$510,189.63</b>	<b>8.81%</b>
Arrendamiento	\$14,950.00	
Comisiones bancarias	\$15,324.76	
Gastos de prensa en periódicos y revistas	\$351,226.51	
Internet	\$12,717.00	
Mantenimiento de edificio	\$36,668.80	
Mantenimiento de eq. de computo	\$4,236.50	
Mantenimiento de eq. de oficina	\$8,783.11	
Mantenimiento de eq. de transporte	\$27,440.17	
Paquetería y mensajería	\$979.38	
Pasajes	\$3,944.00	
Servicio de agua	\$782.00	
Servicio de Luz	\$7,890.00	
Teléfono	\$23,087.40	
Viáticos	\$2,160.00	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$3'649,214.00</b>	<b>63.04%</b>
Sueldos y compensaciones	2'396,862.00	
REPAP	\$1'252,352.00	
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>\$848,229.20</b>	<b>14.65%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$5'788,927.01</b>	<b>100%</b>

16.- El partido del Trabajo, reporta al 31 de diciembre de 2013, saldos que permanecen en las cuentas de pasivos con una antigüedad mayor a un año por un monto de \$2'081,812.54 (dos millones ochenta y un mil ochocientos doce pesos 54/100 M.N.). También reporta en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, cheques en tránsito por la cantidad de \$910,207.59 (novecientos diez mil doscientos siete pesos 59/100 M.N.), los cuales corresponden a los ejercicios 2010, 2012 y 2013 por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización restan veracidad a los informes, tal situación constituye un incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 y 91 del Reglamento de Fiscalización en correlación con la Norma General de Información Financiera Gubernamental número 006, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 31 Reglamento de Fiscalización  
 Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Para efecto de la revisión, se considerará como gasto en el ejercicio de que se trate, los importes de los anticipos que se paguen y se comprueben con la documentación correspondiente.

**Artículo 91 Reglamento de Fiscalización**

Los partidos políticos, las coaliciones, los partidos políticos que las integren y los candidatos que postulen, deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras a las Normas de Información Financiera.

NGIFG 006 Norma General de Información Financiera Gubernamental.  
Norma para la depuración y cancelación de los saldos.

**PROCEDIMIENTO CONTABLE**

Será indispensable efectuar un análisis de las cuentas de balance para identificar los saldos que no muestren movimientos o se determine su procedencia.

Reconocer aquellas cuentas que deben depurarse y aquellas cuyos importes sean de difícil cobro, incobrables, incobrables o que hayan prescrito, a fin de iniciar el proceso de depuración o cancelación de cuentas.

Las áreas centrales de contabilidad son las responsables de realizar el análisis e identificar los saldos de las cuentas de balance que deben depurarse o cancelar sus saldos, debiendo presentar todas las pesquisas y la evidencia documental que respalde el proceso de depuración y cancelación de saldos.

Una vez concluida la etapa de depuración, se elaborará una constancia en la cual deberá figurar como mínimo los siguientes datos:

Fecha de elaboración

Nombre o razón social del deudor o acreedor, en su caso

Importe de los saldos

Antigüedad de los mismos

Descripción del motivo por el cual se consideran prescritas o de difícil cobro

Nombres, firmas y cargos de los servidores públicos de las áreas centrales de contabilidad responsables y del representante del Órgano Interno de Control que intervinieron y supervisaron la información contenida en la constancia.

Las áreas centrales de contabilidad, con base en la constancia y documentación generada efectuarán los registros que se deriven.

Para llevar a cabo el o los registros correspondientes, las áreas centrales de contabilidad deberán previamente elaborar, requisitar y documentar el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos conforme a su instructivo. Se incluyen los modelos que figuran en los anexo 1 y 2.

El Órgano Interno de Control en cada dependencia, deberá dar su visto bueno para la depuración o cancelación de saldos.

Las áreas centrales de contabilidad deberán conservar la documentación que se genere en la depuración y cancelación de saldos, y de ser necesario, deberá ponerla a disposición de las áreas fiscalizadoras.

Además se detectó que en lo que respecta a las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos y salarios, así como de prestaciones y compensaciones a los trabajadores y personal de apoyo del Partido del Trabajo durante el año 2013, no se cumplió con las retenciones y deducciones correspondientes, omitiendo también, por consecuencia, el pago del entero a las autoridades fiscales, lo anterior se observa conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 31 párrafo 1, fracción V y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 91, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos

recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido del Trabajo, sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado para el ejercicio dos mil trece, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General Electoral, el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** El Partido del Trabajo, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido del Trabajo, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido; es el saldo inicial de \$32,275.75 (treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.), \$4'254,939.87 (cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.) corresponden a financiamiento público para actividades ordinarias, \$158,226.15 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 15/100 M.N.) corresponden a financiamiento por aportación de militantes y \$791,691.80 (setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) corresponden al reembolso de Actividades Específicas del ejercicio dos mil doce, cantidades que arrojan un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil trece de \$5'237,133.57 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 57/100 M.N.).

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$5'788,927.01

(cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), aplicados a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe total	% que representa
Adquisición de activos fijos	\$8,358.71	0.14%
Eventos Especiales	\$485,339.48	8.39%
Materiales y suministros	\$287,595.99	4.97%
Servicios Generales	\$510,189.63	8.81%
Servicios Personales	\$3,649,214.00	63.04%
Actividades Específicas	\$848,229.20	14.65%
Total	\$5'788,927.01	100%

**QUINTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido del Trabajo, es de \$5'237,133.57 (cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 57/100 M. N.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$5'788,927.01 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), de donde resulta un saldo de -\$551,793.44 (quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.

Debido a la naturaleza del saldo, se le recomienda que a la brevedad posible implemente las medidas de control interno para depurar su situación contable.

**SEXTO.** Se apercibe al Partido del Trabajo para que a partir del ejercicio fiscal 2014, realice las retenciones y los pagos de impuestos derivados de las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones de sus trabajadores, reflejando en sus registros contables tales movimientos, en el entendido que de no hacerlo será susceptible de las sanciones correspondientes

**SÉPTIMO.** Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 97 párrafo 1, fracción VI y 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.



OCTAVO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

NOVENO. El Partido del Trabajo deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó el Peno de la Comisión de Fiscalización en Sesión número seis de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO.  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO.  
SECRETARIA DEL CONSEJO

**ACUERDO NÚMERO CIENTO CUATRO** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, **POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;** de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido Verde Ecologista de México, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido Verde Ecologista de México en los términos siguientes:

*El Partido Verde Ecologista de México, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.*

*Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n), mismos que se aplicaron a los siguientes conceptos:*

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$23,736.90	1.23%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$55,191.35	2.86%
SERVICIOS GENERALES	\$179,572.44	9.31%
SERVICIOS PERSONALES	\$1,401,204.33	72.68%
EVENTOS ESPECIALES	\$57,372.82	2.98%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$210,865.11	10.94%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'927,942.95</b>	<b>100 %</b>

*El total de ingresos comprobados por el Partido Verde Ecologista de México es de \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n.), de donde resulta un saldo de \$288,420.91 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 91/100 m.n.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.*

*Se apercibe al Partido Verde Ecologista de México para que a partir del ejercicio fiscal 2014 realice las retenciones y los pagos de impuestos derivados de las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones de sus trabajadores, reflejando en sus registros*

contables tales movimientos, en el entendido que de no hacerlo será susceptible de las sanciones correspondientes.

**SEGUNDO.** El Partido Verde Ecologista de México deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

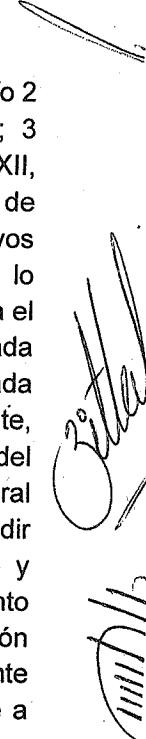
DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGO  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

## H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:



### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, la L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Durango, mediante oficio CEED/045/2013, de fecha 11 de enero de 2013, ratifica a la C. Carmina Guerrero García como responsable del órgano de finanzas de dicho partido, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

Con oficio de fecha 21 de marzo de 2013, se informa que mediante sesión celebrada el 11 de marzo de 2013 y conforme acuerdo CPEDGO-01/2013, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, designó como Secretaria General de dicho Instituto Político a la Lic. Karla Alejandra Zamora García, misma que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2013, informó la designación de la C. Rebeca Macías Herrera como Secretaría de Finanzas; posteriormente, con oficio de fecha 28 de mayo de 2013, se informa del cambio de Secretaria de Finanzas, quedando a cargo la C. Karina Anabel Ríos Ortega, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización, por lo que, a partir de esa fecha, la comunicación ha sido directamente con ella:

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cincuenta y uno Bis, el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2013, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$214'094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, incluyendo su gasto ordinario y de campaña, por la cantidad total de \$92'994,778.81 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 81/100 m.n.), correspondiéndole al Partido Verde Ecologista de México un importe de \$1'983,479.21 (un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán de coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; así como fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

m.n.), por concepto de financiamiento público para sus actividades ordinarias en el Estado, durante el ejercicio fiscal dos mil trece.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo primero, fracción XIX, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo General el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número trece emitido por el Consejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

"Artículo 94. 1. La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

XIX. Elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo Estatal, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio; y

..."

## CONSIDERANDOS

1. La persona acreditada por el Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión de Fiscalización presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario así como un informe anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la siguiente tabla:

Trimestre	Fecha de presentación
Primero	12-abril- 2013
Segundo	30-julio-2013
Tercero	11-noviembre-2013
Cuarto	14-febrero-2014
Informe Anual	14-febrero-2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo primero fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 primer

párrafo y 33 párrafo 1 y 2, del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

ARTÍCULO 95. 1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- I. Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II. Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 33. Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporta. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

2. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, le notificó por escrito a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, particularmente a la Lic. Karla Alejandra Zamora García, Secretaria General del Partido Verde Ecologista de México y a la Ing. Karina Anabel Ríos Ortega, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, mediante oficio número IEPC/SE/14/41, de fecha siete de enero de dos mil catorce, el plazo para la presentación de los informes anuales de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, mismo que vence el quince de febrero de dos mil catorce.

3. El trece de febrero de dos mil catorce, a las quince horas con cuarenta minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la Lic. Karla Alejandra Zamora García, Secretaria General del Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio sin número, hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil trece, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil catorce, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 96.

1. Los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso, lo siguiente:

- I. Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II. Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio;
- III. Inventario de bienes propiedad del partido político; y
- IV. La demás información o documentación que sea señalada en el Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I. Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II. Balanzas de comprobación mensuales;
- III. Documentación comprobatoria;

- IV. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y
- VI. Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII. Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- I. Balanzas de comprobación mensuales y anuales;
- II. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- III. El control de actividades de autofinanciamiento;
- IV. El registro de donativos recibidos;
- V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI. Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4 y CA5, anexos al presente reglamento.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.), y un egreso por \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n.), quedando un saldo final de \$288,420.91 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 91/100 M.N.)

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta que no se obtuvieron ingresos por concepto de aportaciones de militantes, por lo que este formato se presenta en ceros.

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presenta en ceros.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta ingresos por este concepto por un importe de \$16.43 (dieciséis pesos 43/100 M.N.).

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta ingresos por un importe de \$81,434.20 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 m.n.) correspondientes al reembolso por actividades específicas realizadas durante el ejercicio fiscal dos mil doce.

7. El partido político presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil trece, de la cuenta 0150364010 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer; de conformidad con los artículos 6 y 34 párrafo 1, fracción V del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas ~~son~~ independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y

8. El partido no otorgó Reconocimientos por Actividades Políticas durante el ejercicio fiscal dos mil trece, por lo que no hubo lugar a la presentación de la relación correspondiente, conforme a lo que establece el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización que indican:

Artículo 29. Con los informes trimestrales y anuales, cada partido político deberá presentar relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (REPA), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo de tiempo reportado.

9. El partido no presenta relación de pasivos que hubieran quedado pendientes de pago durante el ejercicio dos mil trece, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que indica:

Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

10. El partido presenta doce balanzas de comprobación mensuales y una anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, establecidas en los artículos 34 párrafo 1, fracción II y 35 párrafo 1, fracción I del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

III. Balanzas de Comprobación mensuales.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;

11. El partido no presenta relación de aportaciones de militantes y de simpatizantes, ya que no obtuvo ingresos por estos conceptos, conforme a lo establecido en el artículo 35 párrafo 1, fracción II del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

II. Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,

12. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, conforme a lo que establecen los artículos 35 párrafo 1, fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

Artículo 101. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo.

Artículo 102. Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5. La revisión del informe anual que presentó el Partido Verde Ecologista de México sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131, párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la Secretaría técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Verde Ecologista de México.

6. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción VI y 97 párrafo primero fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7. De la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Verde Ecologista de México, inició el ejercicio fiscal del año dos mil trece con un saldo de \$151,434.02 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 02/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'983,479.21 (un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 m.n.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$16.43 (dieciséis pesos 43/100 m.n.) corresponden a financiamiento por rendimientos financieros y \$81,434.20 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 m.n.) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.); de los cuales el partido político reporta que gastó \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil trece con un saldo de \$288,420.91 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 91/100 m.n.).

8. En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Verde Ecologista de México para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, es el saldo inicial de \$151,434.02 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 02/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'983,479.21 (un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 m.n.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$16.43 (dieciséis pesos 43/100 m.n.) corresponden a financiamiento por rendimientos financieros y \$81,434.20 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 m.n.) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.); una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por PVEM	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$151,434.02	\$151,434.02	0.00
Financiamiento público	1'983,479.21	1'983,479.21	0.00
Financiamiento de militantes	0.00	0.00	0.00
Financiamiento de	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	16.43	16.43	0.00
Reembolso Actividades Específicas	81,434.20	81,434.20	0.00
Total de Ingresos	\$2'216,363.86	\$2'216,363.86	0.00

- b) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados ya que se anexa a los informes los estados de cuenta correspondientes y su conciliación de los meses de enero a diciembre de la cuenta 0150364010 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- c) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se

determina que el origen de los recursos del Partido Verde Ecologista de México está plenamente demostrado.

9. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, que el Partido Verde Ecologista de México realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta 0150364010 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer durante el ejercicio fiscal dos mil trece.
- b) En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se determinaron egresos por \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$288,420.91 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 91/100 m.n.), lo que representa un 13.01% (trece punto cero uno por ciento) del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por PVEM	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$151,434.02	\$151,434.02	0.00
Ingresos	2'064,929.84	2'064,929.84	0.00
Egresos	1'927,942.95	1'927,942.95	0.00
Saldo Final	\$288,420.91	\$288,420.91	\$0.00

10. Con oficio sin número de fecha primero de abril de dos mil catorce, dirigido a la Lic. Karla Alejandra Zamora García, Secretaria General del Partido Verde Ecologista de México y a la Ing. Karina Anabel Ríos Ortega, acreditada ante la comisión de Fiscalización por dicho partido, se hace la

invitación para conocer de las observaciones detectadas hasta esa fecha al informe de su gasto ordinario dos mil trece, siendo éstas, la falta de recibo de pago de Teléfonos de México, SAB de CV del mes de mayo y la falta de las retenciones de impuesto sobre la renta en el rubro de sueldos y salarios, el día veintinueve de abril del presente año, se entrega el recibo de teléfono faltante; en cuanto a las retenciones de impuestos que no se efectuaron, presentan un oficio dirigido a la Lic. Zitlali Arreola del Río, Secretaria de la Comisión de Fiscalización, que a la letra indica *"Me es grato hacerle llegar mis saludos a través de este medio, y aprovechar la ocasión para hacer de su conocimientos que derivado de la observación que el Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Durango tuvo a bien hacer a la Secretaría de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Durango respecto al pago de impuestos, me permite informarle que al ser un partido político nacional, las retenciones de impuestos se realizan a nivel federal. Para efectos de las nuevas disposiciones fiscales, le comunico que a partir de abril de 2014 estaremos cumpliendo a nivel local con las disposiciones requeridas por el Instituto a su cargo..."*

Sin embargo al no poderse comprobar con documentación fehaciente dichas retenciones, la irregularidad persiste, por lo que sus recibos de sueldos y salarios no se encuentran en condiciones de ser considerados como deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación.

En este sentido la Comisión de Fiscalización apercibe al Partido Verde Ecologista de México, para que a partir del ejercicio fiscal 2014 realice las retenciones y los pagos de impuestos derivados de las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones de sus trabajadores, reflejando en sus registros contables tales movimientos, en el entendido de que de no hacerlo será susceptible de las sanciones correspondientes.

11. Los ingresos por \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.) y los egresos por \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$288,420.91 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 91/100 m.n.), lo que representa un 13.01% (trece punto cero uno por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Verde Ecologista de México durante el ejercicio dos mil trece, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$23,736.90</b>	<b>1.23%</b>
Mobiliario y equipo de oficina	23,736.90	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$55,191.35</b>	<b>2.86%</b>
Alimentación	3,613.50	
Apoyos varios	939.60	
Artículos de cafetería	307.70	
Artículos de limpieza	1,377.30	
Combustibles	7,433.84	
Gastos varios	21,063.84	
Libros y suscripciones	840.00	
Papelería y artículos de oficina	19,615.57	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$179,572.44</b>	<b>9.31%</b>
Comisiones bancarias	10,510.76	
Gastos de prensa en periódicos y revistas	45,832.94	
Impresiones y reproducciones	48,860.00	
Internet	20,849.20	
Mantenimiento de equipo de oficina	5,358.00	
Mantenimiento de edificio	9,686.96	
Paquetería y mensajería	741.58	
Servicio de luz	4,931.00	
Teléfono	32,802.00	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$1,401,204.33</b>	<b>72.68%</b>
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>\$57,372.82</b>	<b>2.98%</b>
Subtotal	1'717,077.84	
<b>ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>\$210,865.11</b>	<b>10.94%</b>
<b>TOTAL DEL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$1'927,942.95</b>	<b>100 %</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe

anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Verde Ecologista de México sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General, el siguiente:

(B)

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** El Partido Verde Ecologista de México, cumplió en tiempo, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido Verde Ecologista de México a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

**TERCERO.** Se apercibe al Partido Verde Ecologista de México para que a partir del ejercicio fiscal 2014, realice las retenciones y los pagos de impuestos derivados de las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones de sus trabajadores, reflejando en sus registros contables tales movimientos, en el entendido que de no hacerlo será susceptible de las sanciones correspondientes.

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, es el saldo inicial de \$151,434.02 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 02/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'983,479.21 (un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 m.n.), correspondientes a su financiamiento público para actividades ordinarias; \$16.43 (diecisésis pesos 43/100 m.n.) corresponden a financiamiento por

rendimientos financieros y \$81,434.20 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 m.n.) por concepto de reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil doce; cantidades que sumadas dan un total de \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.).

**QUINTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n), mismos que se aplicaron a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$23,736.90	1.23%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$55,191.35	2.86%
SERVICIOS GENERALES	\$179,572.44	9.31%
SERVICIOS PERSONALES	\$1,401,204.33	72.68%
EVENTOS ESPECIALES	\$57,372.82	2.98%
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$210,865.11	10.94%
TOTAL	\$1'927,942.95	100 %

**SEXTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido Verde Ecologista de México es de \$2'216,363.86 (dos millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$1'927,942.95 (un millón novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 95/100 m.n.), por lo que deberá iniciar el ejercicio dos mil catorce con un saldo igual a \$288,420.91 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 91/100 m.n.) y reportarlo en el informe correspondiente.

**SÉPTIMO.** Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

OCTAVO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

NOVENO. El Partido Verde Ecologista de México, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número 6 de fecha miércoles 18 de junio de dos mil catorce.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA GROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA VÁLANS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**ACUERDO NÚMERO CIENTO CINCO** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, **POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;** de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

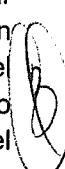
1. El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho,  mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO



**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias

permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido Movimiento Ciudadano en los términos siguientes:

El Partido Movimiento Ciudadano, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe del ejercicio dos mil trece presentado.

Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$3'862,492.55 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 m.n.), aplicados a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Total	% que representa
Adquisición de Activo Fijo	1,119.00	0.03%
Eventos Especiales	2,690.00	0.07%
Materiales y Suministros	557,695.27	14.44%
Servicios Generales	285,013.96	7.38%
Servicios Personales	1'116,229.40	28.90%
Actividades Específicas 2013	316,622.08	8.20%
Gastos de campaña 2013	1'583,122.84	40.99%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'862,492.55</b>	<b>100%</b>

El total de ingresos comprobados por el Partido Movimiento Ciudadano es de \$3'863,000.63 (tres millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 63/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$3'862,492.55 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 m.n.), por lo que deberá iniciar el ejercicio dos mil catorce con un saldo de \$508.08 (quinientos ocho pesos 08/100 m.n.) y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEGUNDO.** El Partido Movimiento Ciudadano deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 32, 33, 34, 35, 94, 99, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir al pleno del Consejo General, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrada actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán de coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; así como fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Doctor José Ramón Enríquez Herrera, Coordinador de la Comisión Operativa del Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número CEMC/OFIC/69/14 de fecha trece de enero del dos mil catorce, informa que ratifica al C. Jorge Uribe Meneses como responsable del órgano de finanzas del Partido, autorizándolo también para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización, por lo que la comunicación ha sido directamente con él.

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cincuenta y uno bis el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil trece, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la

cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$214'094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, por la cantidad total de \$92'994,778.81 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 81/100 m.n.), de los cuales \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) se asignaron al Partido Movimiento Ciudadano para sus actividades ordinarias permanentes en el Estado.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo 1, fracción XIX de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Órgano máximo de dirección el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos; dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo Número trece emitido por el Ccnsejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

Artículo 94. 1. La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

XIX. Elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo Estatal, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio;

## CONSIDERANDOS

1. El C. Jorge Uribe Meneses, acreditado ante la Comisión de Fiscalización por el Partido Movimiento Ciudadano presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario, así como un informe anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la tabla siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN
Primero	26 de abril de 2013
Segundo	22 de julio de 2013
Tercero	17 de octubre de 2013
Cuarto	12 de febrero de 2014
Anual	12 de febrero de 2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo 1 fracción I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 y 33 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 95. 1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- I. Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II. Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 33. Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

2. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 párrafo 1, fracción I y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 33 y 96 del Reglamento de Fiscalización, le notificó a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango del vencimiento de los plazos. En lo referente al partido Movimiento Ciudadano, dicha notificación se realizó mediante oficio número IEPC/SE/14/42 del siete de enero de dos mil catorce.

3. El doce de febrero de dos mil catorce, a las trece horas con veintisiete minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, el C. Jorge Uribe Meneses, acreditado ante la Comisión de Fiscalización por parte del Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio CEMC/ofic./70/14 hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal 2013, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de 2014, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. El Partido Movimiento Ciudadano presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 96. 1.-los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso lo siguiente:

- I.- Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II.-Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio

III.-Inventario de bienes propiedad del partido político; y  
IV.-la demás información o documentación que sea señalada en el Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento."

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

I.-Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;

II.-Balanzas de comprobación mensuales

III.-Documentación comprobatoria;

IV.-Las relaciones de personas, importes ~~total de~~ folio de recibos por concepto de militantes y simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas,

V.-Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y

VI.-Formato trimestral, anexo al presente reglamento;

VII.-Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo."

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

I. Balanzas de comprobación mensual y anual;

II. Las relaciones de personas, importes ~~total de~~ folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,

III. El control de las actividades de autofinanciamiento;

IV. El registro de donativos recibidos;

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

VI. Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4 y CA5, anexos al presente reglamento.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$3'863,000.63 (tres millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 63/100 m.n.) y un egreso por \$3'862,492.55 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 m.n.), quedando un saldo final de \$508.08 (quinientos ocho pesos 08/100 m.n.).
2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, donde no reporta ingresos por este concepto, presentando el formato en cero.
3. Fórmato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, donde reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, presentando el formato en cero.
4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, presentando el formato en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido no reporta ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta la cantidad de \$2'777,123.29 (dos millones setecientos setenta y siete mil ciento veintitrés pesos 29/100 m.n.) desglosados de la siguiente manera: por concepto de reembolso de actividades específicas \$301,545.00 (trescientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de financiamiento para gastos de campaña \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.), por concepto de reembolso de gastos de campaña \$21,376.95 (veintiún mil trescientos setenta y seis pesos 95/100 m.n.), por concepto de un depósito no reconocido por el partido \$868.00 (ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), por concepto de un crédito solicitado \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.) y por concepto del depósito que hacen los trabajadores para cumplir con la retención de impuestos.
7. El partido político presenta estados de cuenta y conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al ejercicio dos mil trece, de la cuenta número 19602054612 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de conformidad a los artículos 6 y 34 fracción V del Reglamento de Fiscalización que a la letra señalan:

Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los Partidos Políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

.....  
V. Estados de Cuenta Bancarios, conciliados mensualmente, y  
....

8. El partido no presentó el control de los folios de reconocimientos por Actividades Políticas, debido a que no realizó erogaciones por este concepto durante el ejercicio que se reporta.
9. El partido presenta la relación de pasivos correspondiente a \$98,915.18 (noventa y ocho mil novecientos quince pesos 18/100 m.n.) por concepto de boletos de avión y por \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.) por concepto de un crédito solicitado a la C. Jessica Rodríguez Soto.

Lo cual da un total de pasivos de \$415,537.18 (cuatrocientos quince mil quinientos treinta y siete pesos 18/100 m.n.) La relación es de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Para efecto de la revisión, se considerará como gasto en el ejercicio de que se trate, los importes de los anticipos que se paguen y se comprueben con la documentación correspondiente.

10. El partido presenta las balanzas de comprobación trimestrales y la anual, establecidas en los artículos 34 fracción II y 35 fracción I del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

II Balanzas de Comprobación mensuales.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

I. Balanzas de comprobación mensual y la anual;

11. En virtud de que el partido reportó que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, no presentó el control de folios por este concepto.

12. El partido no reportó ingresos por aportación de militantes, por lo que no presentó el control de folios por este concepto.

13. El partido no presentó la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en efectivo, ya que no realizó erogaciones por este concepto.

14. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece que establecen los artículos 35 fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

Artículo 101.- El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo."

Artículo 102.- Los partidos políticos deben llevar un inventario de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5. La revisión a los informes que presentó el Partido Movimiento Ciudadano sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131, párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la Secretaría Técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.

6. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7. De la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Movimiento Ciudadano, inició el ejercicio fiscal del año dos mil trece con un saldo de \$2,763.50 (dos mil setecientos sesenta y tres pesos 50/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$3'860,237.13 (tres millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y siete pesos 13/100 m.n.), los cuales son \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) de financiamiento público para actividades ordinarias; \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) de financiamiento público para gastos de campaña; \$301,545.00 (trescientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) de reembolso por actividades específicas; \$21,376.95 (veintiún mil trescientos setenta y seis pesos 95/100 m.n.) de remanente de gastos de campaña; \$868.00 (ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) de un depósito no reconocido por el partido; \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.) de un préstamo solicitado y \$53,597.50 (cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 m.n.) por el depósito que los trabajadores hacen por concepto de retención de impuestos.

8. En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

El origen de los recursos obtenidos por el Partido Movimiento Ciudadano para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece, es el saldo inicial de \$2,763.50 (dos mil setecientos sesenta y tres pesos 50/100 m.n.), así como ingresos por la cantidad de \$3'860,237.13 (tres millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y siete pesos 13/100 m.n.), los cuales son \$1'583,113.84 (un

millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) de financiamiento público para actividades ordinarias; \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) de financiamiento público para gastos de campaña; \$301,545.00 (trescientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) de reembolso por actividades específicas; \$21,376.95 (veintiún mil trescientos setenta y seis pesos 95/100 m.n.) de remanente de gastos de campaña; \$868.00 (ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) de un depósito no reconocido por el partido; \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.) de un préstamo solicitado y \$53,597.50 (cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 m.n.) por el depósito que los trabajadores hacen por concepto de retención de impuestos.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$2,763.50	\$2,763.50	\$0.00
Financiamiento público	\$1'583,113.84	\$1'583,113.84	0.00
Financiamiento de militantes	0.00	0.00	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Otros conceptos	\$2'277,123.29	\$2'277,123.29	0.00
Total de ingresos	\$3'863,000.63	\$3'863,000.63	

- a) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta número 19602054612 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil trece, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido.
- b) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Movimiento Ciudadano está plenamente demostrado.

9. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido Movimiento Ciudadano, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal 2013, que el partido Movimiento Ciudadano realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta número 19602054612 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A.
- b) En base a la revisión realizada a la información y documentación comprobatoria presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se determinaron egresos por \$3'862,492.55 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$3'863,000.63 (tres millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 63/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$508.08 (quinientos ocho pesos 08/100 m.n.).

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$2,763.50	\$2,763.50	0.00
Ingresos	\$3'860,237.13	\$3'860,237.13	0.00
Egresos	\$3'862,492.55	\$3'862,492.55	0.00
Saldo Final	\$508.08	\$508.08	0.00

10. En virtud de que el Partido Movimiento Ciudadano fue subsanando las diferencias detectadas en la revisión de la documentación comprobatoria, respaldando sus operaciones con documentación que se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, así como del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a juicio de esta Comisión de Fiscalización no fue necesario elaborar el pliego de observaciones a que hace referencia el artículo 97 párrafo 1, fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

11. Los ingresos por \$3'863,000.63 (tres millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 63/100 m.n.) y los egresos por \$3'862,492.55 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$508.08 (quinientos ocho pesos 08/100 m.n.) lo que representa 0.013% (cero punto cero trece por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Movimiento Ciudadano durante el ejercicio dos mil trece se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
<b>ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO</b>	<b>1,119.00</b>	<b>0.03</b>
adquisición equipo de cómputo	680.00	
mobiliario y equipo de oficina	739.00	
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>2,690.00</b>	<b>0.07</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>557,695.27</b>	<b>14.44</b>
ALIMENTOS	82,173.84	
ARTÍCULOS CAFETERÍA	3,191.77	
ARTÍCULOS LIMPIEZA	1,396.20	
COMBUSTIBLE	447,344.75	
VARIOS	8,386.63	
PAPELERÍA	15,202.08	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>285,013.96</b>	<b>7.38</b>
ARRENDAMIENTO	23,030.41	
COMISIONES BANCARIAS	2,041.82	
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	2,719.36	
IMPUUESTOS Y DERECHOS	74,122.00	
MANTENIMIENTO EQUIPO CÓMPUTO	10,512.20	
MANTENIMIENTO EQUIPO TRANSPORTE	19,167.26	
MANTENIMIENTO EDIFICIO	2,979.03	
PAQUETERÍA	551.86	
PASAJES	1,704.00	
SEGURIDAD PRIVADA	2,000.04	
TELÉFONOS	42,685.74	
VIÁTICOS	103,500.24	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,116,229.40</b>	<b>28.90</b>
'SUELdos Y COMPENSACIONES	1,116,229.40	
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>316,622.08</b>	<b>8.20</b>
<b>GASTOS DE CAMPAÑA</b>	<b>1,583,122.84</b>	<b>40.99</b>
<b>TOTAL 2013</b>	<b>3,862,492.55</b>	<b>100.00</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento al lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Movimiento Ciudadano sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** El Partido Movimiento Ciudadano, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido Movimiento Ciudadano, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe del ejercicio dos mil trece presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene del saldo inicial de \$2,763.50 (dos mil setecientos sesenta y tres pesos 50/100 m.n.), \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido, \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.) por concepto de financiamiento público para gastos de campaña 2013 del partido, más \$694,009.45 (seiscientos noventa y cuatro mil nueve pesos 45/100 m.n.) por otros conceptos, cantidades que arrojan un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil trece de \$3'863,000.63 (tres millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 63/100 m.n.).

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$3'862,492.55 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 m.n.), aplicados a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Total	% que representa
Adquisición de Activo Fijo	1,119.00	0.03%
Eventos Especiales	2,690.00	0.07%
Materiales y Suministros	557,695.27	14.44%
Servicios Generales	285,013.96	7.38%
Servicios Personales	1'116,229.40	28.90%
Actividades Específicas 2013	316,622.08	8.20%
Gastos de campaña 2013	1'583,122.84	40.99%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'862,492.55</b>	<b>100%</b>

**QUINTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido Movimiento Ciudadano es de \$3'863,000.63 (tres millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 63/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$3'862,492.55 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 m.n.), por lo que deberá iniciar el ejercicio dos mil catorce con un saldo de

\$508.08 (quinientos ocho pesos 08/100 m.n.) y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEXTO.** Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**OCTAVO.** El Partido Movimiento Ciudadano, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número seis de fecha miércoles 18 de junio de dos mil catorce

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZILIANI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CIENTO SEIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DURANGUENSE; de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido Duranguense, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos

que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido Duranguense en los términos siguientes:

*El Partido Duranguense, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.*

Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$1'873,076.45 (un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 45/100 m.n.), aplicados a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Total	% que representa
Adquisición de Activo Fijo	139,034.76	7.42%
Eventos Especiales	9,258.80	0.49%
Materiales y Suministros	176,425.27	9.42%
Servicios Generales	228,950.68	12.23%
Servicios Personales	1'258,932.00	67.21%
Actividades Específicas 2013	60,474.94	3.22%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'873,076.45</b>	<b>100%</b>

El total de ingresos comprobados por el Partido Duranguense es de \$1'882,237.64 (un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$1'873,076.45 (un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 45/100 m.n.), de donde resulta un saldo de \$9,161.19 (nueve mil ciento sesenta y un pesos 19/100 m.n.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEGUNDO.** El Partido Duranguense deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 32, 33, 34, 35, 94, 99, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1, fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir al pleno del Consejo General, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO DURANGUENSE** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrada actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán de coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; así como fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Profesor Raúl Irigoyen Guerra, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, mediante oficio sin número de fecha ocho de enero del dos mil catorce, informa que ratifica a la Contadora Pública Zeina Delsy C. Díaz Maldonado como responsable del órgano de finanzas del Partido, autorizándolo también para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización, por lo que la comunicación ha sido directamente con ella.

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cincuenta y uno bis el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil trece, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la

cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$214'094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, por la cantidad total de \$92'994,778.81 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 81/100 m.n.), de los cuales \$1'750,613.64 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos trece mil pesos 64/100 m.n.) se asignaron al Partido Duranguense para sus actividades ordinarias permanentes en el Estado.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo 1, fracción XIX de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Órgano máximo de dirección el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos; dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo Número trece emitido por el Consejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

Artículo 94. 1. La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

XIX. Elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo Estatal, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio;

## CONSIDERANDOS

1. La Contadora Pública Zeina Delsy C. Díaz Maldonado, acreditada ante la Comisión de Fiscalización por el Partido Duranguense presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario, así como un informe anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la tabla siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN
Primer	18 de abril de 2013
Segundo	30 de julio de 2013
Tercero	11 de octubre de 2013
Cuarto	7 de febrero de 2014
Anual	7 de febrero de 2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo 1 fracción I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 y 33 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 95. 1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- I. Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II. Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 33. Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

2. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 párrafo 1, fracción I y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 33 y 96 del Reglamento de Fiscalización, le notificó a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango del vencimiento de los plazos. En lo referente al partido Duranguense, dicha notificación se realizó mediante oficio número IEPC/SE/14/44 del siete de enero de dos mil catorce.

3. El siete de febrero de dos mil catorce, a las once horas, dentro del plazo establecido para tal efecto, la Contadora Pública Zeina Delsy C. Díaz Maldonado, acreditada ante la Comisión de Fiscalización por parte del Partido Duranguense, mediante oficio sin número, hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal 2013, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de 2014, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. El Partido Duranguense presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 96. 1.-los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso lo siguiente:

- I.-Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II.-Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio
- III.-Inventario de bienes propiedad del partido político; y
- IV.-la demás información o documentación que sea señalada en el Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento."

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I.-Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II.-Balanzas de comprobación mensuales
- III.-Documentación comprobatoria;
- IV.-Las relaciones de personas, importes y folio de recibos por concepto de militantes y simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V.-Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y
- VI.-Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII.-Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo."

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- I. Balanzas de comprobación mensual y la anual;
- II. Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,
- III. El control de las actividades de autofinanciamiento;
- IV. El registro de donativos recibidos;
- V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI. Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4 y CA5, anexos al presente reglamento.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$1'882,237.64 (un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 m.n.) y un egreso por \$1'873,076.45 (un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 45/100 m.n.), quedando un saldo final de \$9,161.40 (nueve mil ciento sesenta y un pesos 40/100 m.n.).
2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, donde no reporta ingresos por este concepto, presentando el formato en cero.
3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, donde reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, presentando el formato en cero.
4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, presentando el formato en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido no reporta ingresos por este concepto, por lo que el formato se presento en cero.
6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta la cantidad de \$109,810.03 (ciento nueve mil ochocientos diez pesos 03/100 m.n.) por concepto de reembolso de actividades específicas 2012.
7. El partido político presenta estados de cuenta y conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al ejercicio dos mil trece, de la cuenta número E-PYME 92-00154755-1 de la institución bancaria Santander México S.A. de conformidad a los artículos 6 y 34 fracción V del Reglamento de Fiscalización que a la letra señalan:

Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los Partidos Políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

.....  
V. Estados de Cuenta Bancarios, conciliados mensualmente, y  
....

8. El partido presentó el control de los folios de reconocimientos por Actividades Políticas, (REPAP) de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los Partidos Políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

.....  
IV. Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas  
....

9. El partido no presenta la relación de pasivos al cierre del ejercicio.

Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Para efecto de la revisión, se considerará como gasto en el ejercicio de que se trate, los importes de los anticipos que se paguen y se comprueben con la documentación correspondiente.

(b)

10. El partido presenta las balanzas de comprobación trimestrales y la anual, establecidas en los artículos 34 fracción II y 35 fracción I del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

II Balanzas de Comprobación mensuales.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

I. Balanzas de comprobación mensual y la anual;

11. En virtud de que el partido reportó que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, no presentó el control de folios por este concepto.

12. El partido no reportó ingresos por aportación de militantes, por lo que no presentó el control de folios por este concepto.

13. El partido presentó la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en efectivo, por un total de \$97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

14. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece que establecen los artículos 35 fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

Artículo 101.- El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo.”

Artículo 102.- Los partidos políticos deben llevar un inventario de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5. La revisión a los informes que presentó el Partido Duranguense sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han

reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131, párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la Secretaría Técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Duranguense.

6. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7. De la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Duranguense, inició el ejercicio fiscal del año dos mil trece con un saldo de \$21,813.97 (veintiún mil ochocientos trece pesos 97/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'860,423.67 (un millón ochocientos sesenta mil cuatrocientos veintitrés pesos 67/100 m.n.), los cuales son \$1'750,613.64 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos trece pesos 64/100 m.n.) de financiamiento público para actividades ordinarias; y \$109,810.03 (ciento nueve mil ochocientos diez pesos 03/100 m.n.) de reembolso por actividades específicas 2012.

**8. En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:**

El origen de los recursos obtenidos por el Partido Duranguense para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece, es el saldo inicial de \$21,813.97 (veintiún mil ochocientos trece pesos 97/100 m.n.), así como ingresos por la cantidad de \$1'860,423.67 (un millón ochocientos sesenta mil cuatrocientos veintitrés pesos 67/100 m.n.), los cuales son \$1'750,613.64 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos trece pesos 64/100 m.n.) de financiamiento público para actividades ordinarias; y \$109,810.03 (ciento nueve mil ochocientos diez pesos 03/100 m.n..) de reembolso por actividades específicas 2012. Una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$21,813.97	\$21,813.97	\$0.00
Financiamiento público	\$1'750,613.64	\$1'750,613.64	0.00
Financiamiento de militantes	0.00	0.00	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Otros conceptos	\$109,810.03	\$109,810.03	0.00
Total de ingresos			

- JV*
- a) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta número E-PYME 92-00154755-1 de la institución bancaria Santander México S.A. y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil trece, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido.
  - b) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Duranguense está plenamente demostrado.

9. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido Duranguense, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal 2013, que el partido Duranguense realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta número E-PYME 92-00154755-1 de la institución bancaria Santander México S.A.
- b) En base a la revisión realizada a la información y documentación comprobatoria presentada por el Partido Duranguense, se determinaron egresos por \$1'873,076.45 (un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 45/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$1'882,237.64 (un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$9,161.19 (nueve mil ciento sesenta y un pesos 40/100 m.n.).



Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$21,813.97	\$21,813.97	0.00
Ingresos	\$1'860,423.67	\$1'860,423.67	0.00
Egresos	\$1'873,076.45	\$1'873,076.45	0.00
Saldo Final	\$9,161.19	\$9,161.19	0.00

10. En fecha 1 de abril de 2014 se manda invitación por escrito para que la acreditada ante la Comisión de Fiscalización del partido Duranguense acuda a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para conocer de las observaciones detectadas hasta el momento en la revisión del informe de gasto ordinario 2013, siendo los hechos más relevantes los siguientes:

- a) Se observa que no se puede vincular el gasto ejercido con el gasto ordinario del partido en lo que respecta a las facturas 5350, 5348, 5093 y 26406 del proveedor Llantas y rines del Guadiana SA de CV toda vez que no se presenta un inventario que vincule el vehículo al que se le realizó el mantenimiento con el partido político. Al respecto, en fecha 4 de abril, la

C.P. Zeina Díaz Maldonado hace entrega el inventario anual 2013, con lo que se da por solventada la observación.

- b) Se detectaron pagos en REPAP a Jaime Daniel Rodríguez Rodríguez y a Miguel Hernández López en donde la firma de recibido no se podía cotejar con la firma de la credencial de elector. Al respecto, en fecha 4 de abril, la C.P. Zeina Díaz Maldonado hace entrega de copias legibles de las credenciales de elector de referencia, con lo que se da por solventada la observación.
- c) Falta comprobación por pago a Comisión Federal de Electricidad por \$1,654.00 (mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). Al respecto, en fecha 4 de abril, la C.P. Zeina Díaz Maldonado hace entrega del recibo original y del comprobante de pago, con lo que se da por solventada la observación.

Las observaciones detectadas que no fueron solventadas en el periodo de la revisión se integran en el pliego de observaciones que se detalla en el siguiente considerando.

11. En virtud de que fueron subsanadas de manera parcial las observaciones detectadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado a la acreditada ante la propia Comisión por el Partido Duranguense, se elaboró un pliego de observaciones de fecha 19 de mayo de 2014, dirigido a los CC. Profesor Raúl Irigoyen Guerra, Contadora Pública Zeina Delsy C. Díaz Maldonado y Licenciado Jesús Aguilar Flores, Presidente, Acreditada ante la Comisión de Fiscalización y Representante ante el Consejo General, respectivamente, el cual se hizo de su conocimiento el día 20 de mayo de 2014 y se transcribe a continuación:

Con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracción XVII, 92, 93, 94, párrafo 1, fracciones III, V, VI y X, 97 fracciones IV inciso a) y V; 131 párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 32, 37, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, le NOTIFICA que de la revisión efectuada a los informes y a la documentación presentada por el Partido Duranguense como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil trece, se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES:

#### PRIMER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha 18 de abril de dos mil trece, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$4,519.00 (cuatro mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación siguiente:

Mes	Importe no procedente
Febrero	\$4,500.00
Marzo	\$19.00
Total	\$4,519.00

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

En la documentación correspondiente al mes de febrero, se detectó la nota de venta 575 del proveedor María del Refugio Martínez Soto por \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de quince arcones, la cual se observa que visiblemente fue escrita a dos tintas y dos tipos de letra distintos, además de no ser una factura con los requisitos fiscales requeridos, ni con la leyenda, en su defecto, de régimen de pequeños contribuyentes.

#### ARTÍCULO 23.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En la documentación correspondiente al mes de marzo, se detectó la factura 73053595 del proveedor Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. la cual ampara la compra de tiempo aire movistar y telcel por \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) y papas fritas, negrito bimbo y trident twist por \$19.00 (diecinueve pesos 00/100 m.n.), éstos últimos se observan por no considerarse indispensables para el cumplimiento de los fines y obligaciones del partido en los términos de los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

#### ARTÍCULO 32.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

#### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

#### TERCER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha 11 de octubre de dos mil trece, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil trece se detectó documentación que no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización por un total de \$173.00 (ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación siguiente:

Mes	Importe no procedente
Agosto	\$173.00
Total	\$173.00

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:  
En la documentación correspondiente al mes de agosto, se detectó la factura CAL0928 del proveedor Nueva Walmart de México S de R.L. de C.V. por \$173.00 (ciento setenta y tres pesos 00/100 m.n.) por concepto de dog pack, hot dog gde y papas cascar, lo cual se observa por no considerarse indispensables para el cumplimiento de los fines y obligaciones del partido en los términos de los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

#### ARTÍCULO 32.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

#### ARTÍCULO 37.

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Bajo esta situación, la suma de la documentación no procedente en la revisión del gasto ordinario 2013 da un total de \$4,692.00 (cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), clasificados en la siguiente tabla:

Periodo	Importe
Primer Trimestre 2013	\$4,519.00
Tercer Trimestre 2013	\$173.00
Total no procedente	\$4,692.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracción XVII; 92, 93, 94, párrafo 1, fracciones III, V, VI y X, 97 fracciones IV inciso a) y V; 131 párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 23, 32, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda en su caso, a solventarlas, ante la Comisión de Fiscalización, en la audiencia de solventación que se verificará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, en el entendido de que una vez concluido el plazo de solventación, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión de Fiscalización, formulará y someterá a consideración del Consejo General el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiere lugar.

12. El tres de junio de dos mil catorce, dentro del plazo establecido para tal efecto, se presenta la Contadora Pública Zeina Delsy Carlota Díaz Maldonado en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y hace entrega de oficio dirigido a la Licenciada Zitlali Arreola del Río, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Fiscalización, el cual a la letra dice:

*"referente a las observaciones detectadas durante el ejercicio de dos mil trece y notificadas en Pliego de Observaciones de fecha 19 de mayo del presente año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, me permito informar a usted que este Instituto Político se da por enterado, en virtud de que no hay argumentos para la solventación de dichas observaciones. Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo."*

13. Los conceptos señalados en el pliego de observaciones que no fueron solventados suman un total de \$4,692.00 (cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), lo que equivale al cero punto veinticuatro por ciento (0.24%) del total de sus ingresos. Importe avalado con documentación, es decir, el partido Duranguense respaldó sus operaciones mediante comprobantes que no se consideran deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni cumplen con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en el Reglamento de Fiscalización, sin embargo se observa que los recursos fueron empleados para el fin para el cual se le otorgaron al Partido Duranguense, que es el desarrollo de sus actividades políticas ordinarias en el estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2013, por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se considera grave el importe no solventado.

14. Los ingresos por \$1'882,237.64 (un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 m.n.) y los egresos por \$1'873,076.45 (un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 45/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$9,161.19 (nueve mil ciento sesenta y un pesos 19/100 m.n.) lo que representa 0.48% (cero punto cuarenta y ocho por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Duranguense durante el ejercicio dos mil trece se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
<b>ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO</b>	<b>139,034.76</b>	<b>7.42%</b>
adquisición equipo de cómputo	6,178.98	
adquisición equipo de transporte	98,000.00	
mobiliario y equipo de oficina	34,855.78	
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>9,258.80</b>	<b>0.49%</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>176,425.27</b>	<b>9.42%</b>
ALIMENTOS	29,069.89	
APOYOS	23,319.00	
ARTÍCULOS CAFETERÍA	8,194.65	
ARTÍCULOS LIMPIEZA	3,004.88	
COMBUSTIBLE	83,361.60	
VARIOS	3,429.38	
LIBROS Y SUSCRIPCIONES	1,956.00	
PAPELERÍA	24,089.87	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>228,950.68</b>	<b>12.23%</b>
COMISIONES BANCARIAS	7,086.24	
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	13,160.20	
MANTENIMIENTO EQUIPO CÓMPUTO	3,223.04	
MANTENIMIENTO EQUIPO TRANSPORTE	60,410.46	
SERVICIO DE LUZ	7,261.00	
TELÉFONOS	128,278.52	
VIÁTICOS	9,531.22	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,258,932.00</b>	<b>67.21%</b>
SUELDO Y COMPENSACIONES	1,258,932.00	
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>60,474.94</b>	<b>3.22%</b>
<b>TOTAL 2013</b>	<b>1,873,076.45</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 32, 33, 34, 35, 94, 99, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Duranguense sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** El Partido Duranguense, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos

mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido Duranguense, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe del ejercicio dos mil trece presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Duranguense, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene del saldo inicial de \$21,813.97 (veintiún mil ochocientos trece pesos 97/100 m.n.), \$1'750,613.64 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos trece pesos 64/100 m.n.) por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido y \$109,810.03 (ciento nueve mil ochocientos diez pesos 03/100 m.n.) por concepto de reembolso por gastos en actividades específicas dos mil doce, cantidades que arrojan un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil trece de \$1'882,237.64 (un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 m.n.).

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Duranguense, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$1'873,076.45 (un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 45/100 m.n.), aplicados a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Total	% que representa
Adquisición de Activo Fijo	139,034.76	7.42%
Eventos Especiales	9,258.80	0.49%
Materiales y Suministros	176,425.27	9.42%
Servicios Generales	228,950.68	12.23%
Servicios Personales	1'258,932.00	67.21%
Actividades Específicas 2013	60,474.94	3.22%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'873,076.45</b>	<b>100%</b>

**QUINTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido Duranguense es de \$1'882,237.64 (un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$1'873,076.45 (un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 45/100 m.n.), de donde resulta un saldo de \$9,161.19 (nueve mil ciento sesenta y un pesos 19/100 m.n.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEXTO.** Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**OCTAVO.** El Partido Duranguense, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número seis de fecha miércoles 18 de junio de dos mil catorce.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**ACUERDO NÚMERO CIENTO SIETE** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, **POR EL QUE, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**; de conformidad con el artículo 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 63, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

Este mismo ordenamiento legal, en su artículo 141, párrafo 2, establece que el Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos y candidatos ciudadanos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de

Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización, la cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para gasto ordinario 2013 fue calculado tomando como base el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Electoral para el estado de Durango y se le entregó en cantidades mensuales a los acreditados ante la Comisión de Fiscalización de cada partido político conforme al calendario elaborado para tal efecto en la primer quincena de enero del año que se dictamina.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el desarrollo de su actividad ordinaria permanente durante el ejercicio 2013 por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente al informe anual que presentó el Partido Nueva Alianza, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 86, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción

XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General en relación a los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para sus actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2013 el Partido Nueva Alianza en los términos siguientes:

*El Partido Nueva Alianza, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.*

*Se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$2'420,354.23 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 m.n.), aplicados a los siguientes conceptos:*

Concepto	Importe total	% que representa
Adq. de Activos Fijos	\$2,765.05	0.11%
Eventos Especiales	\$38,049.40	1.58%
Materiales y suministros	\$1,547,754.59	63.95%
Servicios Generales	\$415,385.19	17.16%
Servicios Personales	\$416,400.00	17.20%
Total	\$2,420,354.23	100.00%

*El total de ingresos comprobados por el Partido Nueva Alianza, es de \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 m. n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$2,420,354.23 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 23/100*

m.n.), de donde resulta un saldo de \$35,443.53 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 m.n.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEGUNDO.** El Partido Nueva Alianza deberá de conservar la documentación comprobatoria que sirvió de base para la elaboración del dictamen de referencia a disposición de la Comisión de Fiscalización de este Consejo General en los términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco, del jueves diecinueve de junio de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 96, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 94, 95, 99, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 párrafo 1 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir al pleno del Consejo General Electoral, el presente **DICTAMEN** sobre los informes del origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil trece, conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

**SEGUNDO.** La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; así mismo deberán de coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; así como fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.** Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

**QUINTO.** El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Profesor Alfonso Herrera García, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2013, ratifica a la Profesora Rosalía Campos Calzada como responsable del órgano de finanzas de dicho partido, lo que la faculta para

recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

**SEXTO.** El domingo veintitrés de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número cincuenta y uno bis, el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil trece, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$214,094,777.00 (doscientos catorce millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil trece le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, por la cantidad total de \$92'994,778.81 (noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 81/100 M.N.), correspondiéndole al Partido Nueva Alianza para gasto ordinario la cantidad de \$2,244,942.30 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.).

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 94 párrafo 1, fracción XIX de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización presentó al Órgano máximo de dirección el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal de dos mil trece, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo Número trece emitido por el Consejo General en sesión ordinaria número dos de fecha once de enero de dos mil trece, con base en el cual los Partidos Políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

"Artículo 94. 1. La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

...

XIX. Elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo Estatal, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio; y

..."

#### CONSIDERANDOS

1.- La Profesora Rosalía Campos Calzada, acreditada por el Partido Nueva Alianza ante la Comisión de Fiscalización presentó en tiempo cuatro informes trimestrales de gasto ordinario así como un informe anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, como lo muestra la tabla siguiente:

Trimestre	Fecha de presentación
Primero	30 de abril de 2013
Segundo	30 de Julio de 2013
Tercero	11 de noviembre de 2013
Cuarto	13 de Febrero de 2014
Informe Anual	13 de Febrero de 2014

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo 1 fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 y 33, del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

**Artículo 95**

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

- I.- Informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II.- Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

**Artículo 32.** Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

**Artículo 33.** Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguiente:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

**2.-** La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 párrafo 1, fracción I y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 33 y 96 del Reglamento de Fiscalización, le notificó por escrito a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el plazo para la presentación de los informes de gasto ordinario y anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, mismo que vence el quince de febrero del dos mil catorce, mediante oficio IEPC/SE/14/43 de fecha siete de enero de dos mil catorce, se le notificó por escrito al Profesor Alfonso Herrera García y a la Profesora Rosalía Campos Calzada, presidenta y acreditada ante la Comisión de Fiscalización respectivamente del Partido Nueva Alianza.

**3.-** El trece de febrero de dos mil catorce, a las once horas con veinte minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto la Profesora Rosalía Campos Calzada, acreditada ante la Comisión de Fiscalización del Partido Nueva Alianza, mediante oficio sin número hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal

dos mil trece, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil catorce, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por la Secretaría Ejecutiva y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4.- El Partido Nueva Alianza presentó en tiempo sus informes sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil trece y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículo 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

"Artículo 96 Ley Electoral

1.- Los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso, lo siguiente:

- I.- Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II.- Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio;
- III.- inventario de bienes propiedad del partido político; y
- IV.- La demás información o documentación que sea señalada en Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal;"

"Artículo 32 Reglamento de Fiscalización

Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento."

"Artículo 34 Reglamento de Fiscalización

Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I.- Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II.- Balanzas de comprobación mensuales;
- III.- Documentación comprobatoria;
- IV.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V.- Estados de cuenta bancarios, conciliaciones mensuales, y
- VI.- Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII.- Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo."

"Artículo 35 Reglamento de Fiscalización

Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- I.- Balanzas de comprobación mensuales y la anual;
- II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,
- III.- El control de las actividades de autofinanciamiento;
- IV.- El registro de donativos recibidos;
- V.- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI.- Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4, y CA5, anexos al presente reglamento."

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.), y un egreso por \$2'380,054.23 (dos millones trescientos ochenta mil cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), quedando un saldo final de \$75,743.53 (setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 53/100M.N.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.
5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta que obtuvo ingresos por este concepto, la cantidad de \$255.47 (doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 m.n.)
6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto por lo que el formato se presentó en cero.
7. Se reporta además ingresos por concepto de reembolso de Actividades Específicas del ejercicio fiscal dos mil doce por un importe de \$31,983.13 (treinta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.)
8. El partido presenta los estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a noviembre correspondientes al ejercicio dos mil trece de la cuenta 673002112 del Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte); y los estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de noviembre y diciembre correspondientes al ejercicio dos mil trece de la cuenta 65-50399251-7 del Banco Santander (Méjico) S.A., de conformidad con los artículos 6 y 34 párrafo 1, fracción V del Reglamento de Fiscalización, las cuales señalan:

"Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales."

"Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y

9. El partido indica que no entregó Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo que cumple con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento de Fiscalización mismo que indican:

"Artículo 28. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen de manera eventual a personas involucradas en actividades de apoyo político..."

El órgano de finanzas de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados..."

Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del Partido..."

Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por cada partido político. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización en el informe correspondiente."

"Artículo 29. Con los informes trimestrales y anuales, cada partido político deberá presentar relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (REPAP), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo de tiempo aportado."

10. El partido indica que no quedaron pasivos pendientes de pago durante el ejercicio dos mil trece, por lo que no se anexa la relación a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que indica:

"Artículo 31. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello."

11. El partido presenta las balanzas de comprobación mensual, establecidas en los artículos 34 párrafo 1, fracción II y 35 párrafo 1, fracción I del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

"Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

II. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;"

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;"

12. El partido indica que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, por lo que no anexa el control de folios, a lo que se refiere el artículo 35 párrafo 1, fracción II del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral

II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidista,"

13. El partido indica que no obtuvo ingresos por aportación de militantes, por lo que no anexa el control de folios por aportaciones de militantes, en relación a lo establecido en el inciso II del artículo 35 del Reglamento de la materia, mismo que señala:

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral

II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidista,"

14. El partido indica que no entrega reconocimientos en efectivo por actividades políticas, por lo que no anexa la relación según lo establecido en el artículo 35, inciso II del Reglamento de Fiscalización, que indica:

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

II.- Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidista."

15. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece que establecen los artículos 35 fracción V, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35.

Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

Artículo 94.

Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.

Artículo 101.

El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo.

Artículo 102.

Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, en los términos del artículo anterior.

5.- La revisión a los informes que presentó el Partido Nueva Alianza sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil trece, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

De conformidad con el artículo 131, párrafo 1, fracción 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el personal de la Secretaría Técnica coadyuvó con la Comisión de Fiscalización en los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Nueva Alianza.

6.- La Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94, párrafo 1, fracción VI y 97, párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

7.- La revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Nueva Alianza, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, inicio con un saldo de

\$178,614.86 (ciento setenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 86/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$2,277,182.90 (dos millones doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), de los cuales \$2,244,944.30 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) corresponden a financiamiento público para actividades ordinarias, \$255.47 (doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.), corresponden a rendimientos financieros y \$31,983.13 (treinta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.) corresponde reembolso por actividades específicas, cantidades que sumadas dan un total de \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.); de los cuales el partido político reporta que gastó \$2,380,054.23 (dos millones trescientos ochenta mil cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil trece con un saldo de \$75,743.53 (setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 43/100M.N.).

8.- En el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Nueva Alianza para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, es el saldo inicial \$178,614.86 (ciento setenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 86/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$2,277,182.90 (dos millones doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), de los cuales \$2,244,944.30 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) corresponden a financiamiento público para actividades ordinarias, \$255.47 (doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.), corresponden a rendimientos financieros y \$31,983.13 (treinta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.) corresponde reembolso por actividades específicas, cantidades que sumadas dan un total de \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.), y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$178,614.86	\$178,614.86	\$0.00
Financiamiento público	\$2,244,944.30	\$2,244,944.30	\$0.00
Financiamiento de militantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Rendimientos financieros	\$255.47	\$255.47	\$0.00

Otros conceptos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reembolso por Actividades Específicas	\$31,983.13	\$31,983.13	\$0.00
Total de ingresos	\$2,455,797.76	\$2,455,797.76	\$0.00

- b) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados ya que se anexa a los informes los estados de cuenta correspondientes y su conciliación de los meses de enero a noviembre en la cuenta 673002112 del Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y de noviembre a diciembre de dos mil trece en la cuenta 65-50399251-7 del Banco Santander (Méjico) S.A.

9.- En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil trece, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido Nueva Alianza realizó con financiamiento público estatal, utilizó de enero a noviembre la cuenta 673002112 del Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y de noviembre a diciembre de dos mil trece la cuenta 65-50399251-7 del Banco Santander (Méjico) S.A. durante el ejercicio dos mil trece.
- b) En base a la revisión realizada a la información y documentación comprobatoria presentada por el Partido Nueva Alianza, se determinaron egresos por \$2,380,054.23 (dos millones trescientos ochenta mil cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), que comparados con los ingresos determinados por \$2,455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.), arrojan un saldo final de \$75,743.53 (setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), lo que representa un 3.08% (tres punto cero ocho por ciento) del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por el Partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización
Saldo inicial	\$178,614.86	\$178,614.86
Ingresos	\$2'277,182.90	\$2'277,182.90
Egresos	\$2,380,054.23	\$2'380,054.23
Saldo Final	\$75,743.53	\$75,743.53

10.- Para efectos de conocer y solventar las observaciones detectadas, la Profesora Rosalía Campos Calzada, acreditada por el Partido Nueva Alianza ante la Comisión de Fiscalización, así como personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo partido, asistieron a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango el día treinta de abril de dos mil trece; siendo los hechos más relevantes los siguientes.

- a) Se detectó en la revisión pólizas de egresos las cuales no contenían la comprobación respectiva, el partido presenta parte de la comprobación. Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se da por solventada la observación.
- b) Se detectó documentación de otro estado, el partido presenta las justificaciones de estos gastos, por lo que se da por solventada la observación.
- c) Se detectó documentación por concepto de apoyo las cuales no contenían la solicitud de apoyo, por lo que el partido presentó las solicitudes de apoyo anexando copia de la credencial de elector de las personas a quien se les dio dichos apoyo. Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación.

11.- En virtud de que no fueron subsanadas en su totalidad las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada ante la propia Comisión por el Partido Nueva Alianza, se elaboró un pliego de observaciones, con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, dirigido al Profesor Alfonso Herrera García, Presidente del Partido Nueva Alianza, con atención a los C.C. J. Manuel Navarrete Falcón y la Profesora Rosalía Campos Calzada, representante ante el Consejo Estatal y acreditada ante la Comisión de Fiscalización, respectivamente, se hizo del conocimiento del partido en fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 párrafo 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango y se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y con las atribuciones conferidas en los artículos 3 párrafo 1 fracción VII, 32 párrafo 1 fracción XVII, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones III, IV, VI y X, 97 párrafo 1 fracciones IV inciso a) y V y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 23, 25, 26, 33, 37 y 39 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango le NOTIFICA que de la revisión efectuada a los informes y a la documentación presentada por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil trece se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES:

## PRIMER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha treinta de abril de dos mil trece, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$6,128.87 (seis mil ciento veintiocho pesos 87/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Enero	\$2,507.87
Febrero	\$2,456.00
Marzo	\$1,165.00
Total	\$6,128.87

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

Enero:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura número IPIB16181 de Ipiranga S.A. de C.V., de fecha trece de noviembre de dos mil doce, por la cantidad de \$643.20 (seiscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de compra de combustible, la cual no cumple con requisitos fiscales aplicables, ya que es de otro ejercicio, lo que se observa de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura número DC79 de Combustibles y Gases de Durango S.A. de C.V., de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, por concepto de gas L.P., por la cantidad de \$1,007.67 (mil siete pesos 67/100 M.N.), la cual no se pueden vincular con el gasto ordinario, lo que se observa para efectos de aclaración, de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación por la cantidad de \$857.00 (ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que no cumplen con requisitos fiscales aplicables, desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
4856	24/01/2013	Arellano de la Paz Ma. del Carmen	Consumo	Es nota de venta	\$237.00
S/N	10/01/2013	Cantú Cobo María Consuelo	Consumo	Nota de venta	\$620.00

Lo que se observa de conformidad con los artículos 23 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La documentación detectada como no procedente del mes de Enero, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación de otro Ejercicio	\$643.20
Documentación no vinculada con el Gasto Ordinario	\$1,007.67
Documentación sin requisitos fiscales	\$857.00
Total	\$2,507.87

Febrero:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura número A6458 de Navarrete Gallardo Héctor, de fecha primero de marzo de dos mil doce, por la cantidad de \$1,856.00 (mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de coronas, la cual no cumple con requisitos fiscales aplicables, ya que es de otro ejercicio, lo que se observa de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), que no cumplen con requisitos fiscales aplicables, ya que son notas de venta, desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
6	14/02/2013	Santillán Velázquez Fair de Jesús	Consumo	Nota de venta	\$200.00
3134	22/02/2013	Rosales Vargas Martín	Consumo	Nota de venta	\$400.00

Lo que se observa de conformidad con los artículos 23 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La documentación detectada como no procedente del mes de febrero, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación de otro ejercicio	\$1,856.00
Documentación sin requisitos fiscales	\$600.00
Total	\$2,456.00

Marzo:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación por la cantidad de \$1,165.00 (mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que no cumplen con requisitos fiscales aplicables, desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
71	18/04/2013	Ranchón Caribeño	Consumo	Nota de venta	\$405.00
Recibo Dinero, 906	05/04/2013	Friás Castañón Jesús Ricardo	Cerrajería para oficina del C.D.E.D.	Es recibo de dinero no presenta factura	\$760.00

Lo que se observa de conformidad con los artículos 23 del Reglamento de Fiscalización y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La documentación detectada como no procedente del mes de marzo, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación sin requisitos fiscales	\$1,165.00
Total	\$1,165.00

Lo anterior se observa de conformidad con los artículos 23, 32, 33, y 37 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con el 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que señalan:

#### Artículo 23 Reglamento de Fiscalización.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

El registro contable debe presentarlo adjunto a la póliza de que se trate.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

#### Artículo 32 Reglamento de Fiscalización

Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña, señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

**Artículo 33 Reglamento de Fiscalización**  
Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ello por oficio a los partidos políticos y lo publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango cuando menos diez días antes de que inicie el plazo.

**Artículo 37 Reglamento de Fiscalización**  
La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

**Artículo 29-A. Código Fiscal de la Federación**  
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

**SEGUNDO TRIMESTRE**

De la revisión al informe presentado en fecha treinta de julio de dos mil trece, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$6,753.66 (seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Abril	\$2,419.19
Mayo	\$2,234.21
Junio	\$2,100.26
Total	\$6,753.66

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

Abril:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la nota de venta número 95 de Ranchón Caribeño de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, por concepto de consumo, por la cantidad de \$335.00 (trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), la cual no cumple con requisitos fiscales, ya que es nota de venta y no cumple con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura número SDU72667804 de Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de fecha cinco de marzo de dos mil trece, por concepto de compra de papas y refresco, por la cantidad de \$85.00 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); la cual no se pueden vincular con el gasto ordinario, lo que se observa para efectos de aclaración, de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura número A9251 de Cosmo's 21 S.A. de C.V., de fecha veintinueve de junio de dos mil trece, por concepto de compra de fichas de teléfono, por la cantidad de \$1,999.19 (mil novecientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), expedida en Torreón, lo que se observa de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.

La documentación detectada como no procedente del mes de abril, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación sin requisitos fiscales	\$335.00
Documentación no vinculada con el gasto ordinario	\$85.00
Documentación de otro estado	\$1,999.19
Total	\$2,419.19

Mayo:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó documentación por la cantidad de \$338.40 (trescientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.); la cual no se pueden vincular con el gasto ordinario, desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
SDU77558730	16/05/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Refrescos	\$95.20
LGA79543613	11/06/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Papas y refrescos	\$71.00
SDU79079022	04/06/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Refrescos	\$113.80
SDU79450559	10/06/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Refrescos	\$58.40

Lo que se observa para efectos de aclaración, de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación por la cantidad de \$1,895.81 (mil ochocientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.), la cual no cumple con requisitos fiscales, ya que las facturas son copias desglosadas de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
JE67264	17/06/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	Combustible	\$600.02
JE67274	17/06/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	Combustible	\$722.29
JE67275	17/06/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	Combustible	\$573.50

Lo que se observa de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

La documentación detectada como no procedente del mes de mayo, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación no vinculada con el gasto ordinario	\$338.40
Documentación que no cumple con requisitos fiscales	\$1,895.81
Total	\$2,234.21

Junio:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó documentación por la cantidad de \$1,864.26 (mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.); la cual no se puede vincular con el gasto ordinario, desglosadas de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
314	18/06/2013	García Velázquez Rafael	Transporte de Lerdo a Durango	\$1,500.00
SDU79994430	18/06/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Aguas y refrescos	\$96.40
SDU80493768	25/06/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	agua	\$12.00
SDU81255816	02/07/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Papas, jugos, galletas	\$194.86
SDU81743750	10/07/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Pan y agua	\$61.00

Lo que se observa para efectos de aclaración, de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la nota de venta número 58 de Huerta Franco Andrade, de fecha ocho de junio de dos mil trece, por la cantidad de \$236.00 (doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), la cual no cumple con requisitos fiscales, ya que es nota de venta y no cumple con lo establecido por los artículos 23 del Reglamento de Fiscalización y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La documentación detectada como no procedente del mes de junio, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación no vinculada con el gasto ordinario	\$1,864.26
Documentación que no cumple con requisitos fiscales	\$236.00
Total	\$2,100.26

Lo anterior se observa de conformidad con los artículos 23, 25, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con el 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que señalan:

Artículo 23 Reglamento de Fiscalización.  
Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se le efectuó el pago.

El registro contable debe presentarlo adjunto a la póliza de que se trate.

La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 25 Reglamento de Fiscalización  
Los comprobantes que el partido político presente como sustento de gastos que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destino fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

Artículo 32 Reglamento de Fiscalización

Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña, señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

#### Artículo 37 Reglamento de Fiscalización

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

#### Artículo 29-A Código Fiscal de la Federación

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

#### TERCER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha once de noviembre de dos mil trece, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$11,903.19 (once mil novecientos tres pesos 19/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Julio	\$149.00
Agosto	\$6,154.19
Septiembre	\$5,600.00
Total	\$11,903.19

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación

Julio:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación por la cantidad de \$149.00 (ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que no se pueden vincular con el gasto ordinario, desglosadas de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
LGA80121208	20/06/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Paletas	\$46.00
LGA80121407	20/06/2013	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Aguas y refrescos	\$103.00

Lo que se observa de conformidad con los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

Agosto:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura IHGCCE5076 de Home Depot de México S. de R.L. de C.V., de fecha diecisésis de agosto de dos mil trece, por concepto de compra de impermeabilizante, por la cantidad de \$873.00 (ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), que no se pueden vincular con el gasto ordinario, en base a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación fuera del Estado, por la cantidad de \$5,281.19 (cinco mil doscientos ochenta y un pesos 19/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

Número Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Observación	Importe
A9250	29/06/2013	Cosmo's 21 S.A. de C.V.	Ficha de teléfono	De Torreón	\$1,999.19
477809	29/08/2013	Grupo Estrella Blanca	Pasaje	Durango - México sin oficio de comisión	\$1,026.00
477819	29/08/2013	Grupo Estrella Blanca	Pasaje	Durango - México sin oficio de comisión	\$1,026.00
TA80610	30/08/2013	Turistar Lujo S.A. de C.V.	Pasaje	México - Durango	\$1,230.00

Lo que se observa de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.

La documentación detectada como no procedente del mes de agosto, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación no vinculada con el gasto ordinario	\$873.00
Documentación fuera del Estado	\$5,281.19
Total	\$6,154.19

Septiembre:

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura 2118 de Serrano González Juan Carlos, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, por concepto de compra de uniformes deportivos, por la cantidad de \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que no se pueden vincular con el gasto ordinario, en base a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

La documentación detectada como no procedente del mes de septiembre, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación no vinculada con el gasto ordinario	\$5,600.00
Total	\$5,600.00

Lo anterior se observa de conformidad con los artículos 25, 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

**Artículo 25 Reglamento de Fiscalización:**  
Los comprobantes que el partido político presente como sustento de gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

**Artículo 32 Reglamento de Fiscalización:**  
Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña, señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

#### Artículo 37 Reglamento de Fiscalización

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la información y/o documentación necesaria para justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

#### CUARTO TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha trece de febrero de dos mil catorce, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$10,165.22 (diez mil ciento sesenta y cinco pesos 22/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Noviembre	\$10,165.22
Total	\$10,165.22

De la comprobación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación que no se vinculan con la actividad ordinaria del partido, por la cantidad de \$5,968.02 (cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), amparadas con las siguientes facturas:

Número de Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Observación
	29/10/2013	Prof. Jesús Flores Sánchez	oficio solicitando apoyo	\$5,600.00	falta recibo firmado por la persona a quien se le entrega el apoyo
IBBDM11	18/12/2013	Nueva Walmart de México S de RL de CV	cuatro vajillas	\$368.02	no se vincula al gasto ordinario

Lo que se observa para efectos de aclaración, en base a los artículos 32 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presenta por el partido como sustento del informe, se detectó comprobación de otro ejercicio, por la cantidad de \$770.00 (setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente manera:

Folio	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe
781	28/11/2012	Jorge Luis Meraz Corrales	Apoyo para medicamento	\$350.00
22296	14/12/2012	Luis Felipe de la Rosa Rueda	Consumo	\$420.00

Lo que se observa para efectos de aclaración en base al artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada por el partido como sustento del informe, se detectó la factura número 13277111380 de Consorcio Grupo Hotelero T2 S.A. de C.V., de fecha veintidós de septiembre de dos mil trece, por concepto de hospedaje en la ciudad de México, por la cantidad de \$3,427.20 (tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), la cual es comprobación de otro estado, lo que se observa para efectos de aclaración, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.

La documentación detectada como no procedente del mes de noviembre, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación no vinculada con el gasto ordinario	\$5,968.02
Documentación de otro ejercicio	\$770.00
Documentación fuera del estado	\$3,427.20
Total	\$10,165.22

Lo anterior se observa de conformidad con los artículos 25, 32, 33, y 37 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con el 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que señalan:

**Artículo 25 Reglamento de Fiscalización**

Los comprobantes que el partido político presente como sustento de gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de gasto y/o viaje realizado. En caso de un viaje, se deberá anexar el oficio de invitación y de comisión al evento partidista de que se trate.

**Artículo 32 Reglamento de Fiscalización**

Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña, señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a este reglamento.

**Artículo 33 Reglamento de Fiscalización**

Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el quince de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos totales ordinarios que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

Con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ello por oficio a los partidos políticos y lo publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango cuando menos diez días antes de que inicie el plazo.

**Artículo 37 Reglamento de Fiscalización**

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la información y/o documentación necesaria justificar y comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Además, producto de un análisis efectuado a los ingresos y egresos del partido, así como a la documentación comprobatoria presentada y consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares contables, facturas y recibos, se detectó un faltante de comprobación por \$75,743.53 (setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.) lo cual se hace de su conocimiento para efecto de justificar esta diferencia en saldos y tener un informe anual debidamente soportado tanto en el renglón de ingresos como en el de egresos, dando cabal cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente, del informe anual dos mil trece, da un total de \$34,950.54 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 54/100 M.N.), clasificados en la siguiente tabla:

Trimestre	Importe
Primer	\$6,128.87
Segundo	\$6,753.66
Tercero	\$11,903.19
Cuarto	\$10,165.22
Total no procedente	\$34,950.94
Documentación faltante	\$75,743.53

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1 fracciones III, IV, VI y X y 97 párrafo 1 Fracciones IV inciso a) y V y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 23, 25, 33, 37,

39 y los demás aplicables del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda, en su caso, a solventarlas ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se verificarán de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 de Reglamento de Fiscalización.

Concluido el plazo de solventación, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión de Fiscalización, formulará y someterá a consideración del Consejo General el dictamen respectivo y las sanciones a que hubiere lugar.

**12.-** El tres de junio de dos mil catorce a las catorce horas con veinticinco minutos, se llevó a cabo la audiencia de solventación solicitada por el Partido Nueva Alianza, de conformidad con los artículos 39 del Reglamento de Fiscalización y 97 párrafo 1 fracción IV inciso a) y fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

En dicha audiencia participaron por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Contadora Pública María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Secretaria Técnica y el Contador Público Jesús Francisco Enríquez Gamero, Contador para la Comisión de Fiscalización, quienes fueron acreditados para tal efecto por el Presidente de la Comisión de Fiscalización; y por el Partido Nueva Alianza el Profesor Alfonso Herrera García, presidente del Comité Directivo Estatal en Durango y el Ingeniero Héctor Armando Medrano Sánchez, encargado del área de vinculación, a quien se le dio copia de la minuta levantada para los efectos que nos ocupan, integrándose el original en el expediente de la revisión, proporcionando estos últimos un escrito de fecha tres de junio de dos mil catorce, dirigido al Lic. Javier Mier Mier, Consejero Presidente de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual pretende subsanar las irregularidades detectadas, donde manifiesta lo siguiente:

Respecto a la observación referente a documentación faltante, se anexan comprobación pendiente, por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no se da por solventada la observación.

Respecto a las observaciones de comprobación fuera del estado, respecto a las facturas A9250 y A9251 corresponde a la empresa Cosmos S.A. de C.V., con fecha 29 de abril de dos mil trece, se le envía un oficio de aclaración. Por lo que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación, en atención al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.

En la factura 314 expedida por Rafael García Velázquez, se anexa un oficio de ratificación de la renta de vehículo para el traslado de material impreso alusivo a nuestro partido en la región laguna. Por lo que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación, en atención al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.

*En las facturas correspondientes a pasaje Durango- Mexico., con fecha 29 y 30 de agosto de 2013, se anexa oficio de comisión. Por lo que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación, en atención al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.*

*Respecto a la factura 13277111380 del proveedor Consorcio Grupo Hotelero T2 S.A. de C.V., se anexa el oficio de comisión para el Prof. Esteban Aguilar Ravelo, y la convocatoria, así mismo hago la aclaración que por situaciones de traslado, el profesor tiene que quedarse esa noche que no estaba prevista, en el Grupo Hotelero Terminal 2 (T2). Por lo que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación, en atención al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización.*

*Respecto a las observaciones que no se vinculan con el gasto ordinario, el partido menciona: Se anexa el recibo de apoyo que se le entregó al Sr. Prof. Jesús Flores Sánchez, por el concepto de apoyo para uniformes, así como la solicitud y copia de credencial de elector. Por lo que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación, en atención al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.*

13.- Los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto a egresos determinados que no fueron solventados por el partido, por concepto de gastos realizados en otro ejercicio, sin requisitos fiscales, que carece de evidencia y no vinculado con el gasto ordinario, suman un total de \$17,143.36 (diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.), y por concepto de faltante de documentación la cantidad de \$35,443.53 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), que sumados da un total de \$52,586.89 (cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), lo que equivale al 2.14% (dos punto catorce por ciento) de los ingresos que manejó el Partido Nueva Alianza durante el ejercicio dos mil trece. Así mismo, los conceptos que no fueron solventados satisfactoriamente, hacen referencia a documentación, esto es que el partido Nueva Alianza respaldo dichas operaciones con facturación que no se encuentran en condiciones de ser consideradas como deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Reglamento de Fiscalización vigente, sin embargo se observa que los recursos fueron empleados para el fin para el cual se le otorgaron al Partido Nueva Alianza, que es el desarrollo de sus actividades políticas ordinarias en el estado de Durango durante el ejercicio fiscal dos mil trece, por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se considera grave el importe no solventado.

La cantidad antes establecida resulta de lo siguiente:

- Los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto a egresos determinados, por concepto de gastos realizados en otro ejercicio, sin requisitos fiscales, de otro estado, no vinculado con el gasto ordinario, ascendió a la cantidad de \$34,950.94 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 94/100 M. N.), de los cuales en la audiencia de solventación el Partido Nueva Alianza, únicamente solventó la cantidad de \$17,807.58 (diecisiete mil ochocientos siete pesos 58/100 M. N.), de donde resulta como pendiente de solventar un total de \$17,143.36 (diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesos 36/100 M. N.), lo que representa un 0.70% (cero punto setenta por ciento) del total de sus ingresos.
  
- El concepto señalado en el pliego de observaciones en cuanto a faltante de documentación comprobatoria la cual fue el resultado de sustraer de los ingresos por \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 m.n.), los egresos por \$2'380,054.23 (dos millones trescientos ochenta mil cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) determinados en la revisión, ascendió a la cantidad de \$75,743.53 (setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), de los cuales en la audiencia de solventación, únicamente solventó la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M. N.), lo que arroja un total de faltante por este concepto de \$35,443.53 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 M. N.) lo que representa un 1.44% (uno punto cuarenta y cuatro por ciento) del total de sus ingresos.

14.- Los ingresos por \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.) y los egresos \$2,420,354.23 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$35,443.53 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.) o que representa 1.44% (uno punto cuarenta y cuatro por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que el Partido Nueva Alianza durante el ejercicio dos mil trece se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO		% QUE REPRESENTA
<b>ADQUISICIÓN ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$2,765.05</b>	<b>0.11%</b>
Mobiliario y equipo de oficina	\$2,765.05	
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>\$38,049.40</b>	<b>1.58%</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$1,547,754.59</b>	<b>63.95%</b>
Alimentos	\$104,919.38	

<b>Apoyos varios</b>	\$42,478.02	
Artículos de cafetería	\$6,886.57	
Artículos de limpieza	\$2,204.06	
Combustibles	\$1'327,301.92	
Gastos varios	\$1,032.35	
Papelería y art. de oficina y computo	\$62,932.29	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$415,385.19</b>	<b>17.16%</b>
Arrendamiento	\$68,938.20	
Comisiones bancarias	\$4,703.80	
Impresiones y reproducciones	\$16,979.40	
Impuestos y derechos	\$45,816.00	
Mantenimiento de edificio	\$4,311.20	
Mantenimiento de eq. de transporte	\$26,459.73	
Paquetería y mensajería	\$515.35	
Pasajes	\$9,312.00	
Teléfono	\$175,521.75	
Viáticos	\$62,827.76	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$416,400.00</b>	<b>17.20%</b>
Honorarios	\$3,500.00	
Sueldos y compensaciones	\$372,600.00	
REPAP	\$40,300.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'420,354.23</b>	<b>100%</b>

15. Se detectó que en lo que respecta a las erogaciones efectuadas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, del personal de apoyo del Partido Nueva Alianza durante el año 2013, no se cumplió con las retenciones y deducciones correspondientes, omitiendo también, por consecuencia, el pago del entero a las autoridades fiscales, lo anterior se observa conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 31 párrafo 1, fracción V y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 131 párrafo 1, fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Nueva Alianza, sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado para el ejercicio dos mil trece, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de

Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo General Electoral, el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Partido Nueva Alianza, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil trece, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido Nueva Alianza, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene del saldo inicial de \$178,614.86 (ciento setenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 86/100 M.N.), \$2,244,944.30 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) corresponden a financiamiento público para actividades ordinarias, \$255.47 (doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.), corresponden a rendimientos financieros y \$31,983.13 (treinta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.) corresponde reembolso por actividades específicas dos mil doce, cantidades que arrojan un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil trece de \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.).

**CUARTO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza, se determina que el destino de los recursos obtenidos y comprobados asciende a la cantidad de \$2'420,354.23 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), aplicados a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe total	% que representa
Adq. de Activos Fijos	\$2,765.05	0.11%
Eventos Especiales	\$38,049.40	1.58%
Materiales y suministros	\$1,547,754.59	63.95%
Servicios Generales	\$415,385.19	17.16%
Servicios Personales	\$416,400.00	17.20%
Total	\$2,420,354.23	100.00%

**QUINTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido Nueva Alianza, es de \$2'455,797.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M. N.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$2,420,354.23 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), de donde resulta un saldo de \$35,443.53 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2014 y reportarlo en el informe correspondiente.

**SEXTO.** Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 97 párrafo 1, fracción VI y 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

**OCTAVO.** El Partido Nueva Alianza deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó el Peno de la Comisión de Fiscalización en Sesión número seis de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

LIC. JAVIER MIER MIER  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MARÍA MAGDALENA AVALÁNIS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLAL HARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA DEL CONSEJO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

<b>EXPEDIENTE</b>	: 322/2012
<b>ACTOR</b>	: COMISARIADO EJIDAL
<b>DEMANDADO</b>	: JOSÉ LUCAS NÚÑEZ NÚÑEZ Y OTROS
<b>POBLADO</b>	: "N.C.P.E. EL BRONCE"
<b>MUNICIPIO</b>	: DURANGO
<b>ESTADO</b>	: DURANGO
<b>ACCIÓN</b>	: NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango., a 05 de junio de 2014.

C. C. MAYRA LIZETH NÚÑEZ TORRES, BENITO SALAZAR DÍAZ, M. GUADALUPE CHÁVEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS FAVELA REZA y JOSÉ ISABEL GALVÁN SOSA, en su carácter de causahabientes de JUAN SALAZAR HERNÁNDEZ, FLAVIO GAMBOA NÁJERA, ENRIQUE FAVELA VALENZUELA y MAURILIO GALVÁN HERNÁNDEZ.

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de dos de junio del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudieron localizar los domicilios en los que se pudiera emplazar personalmente a **MAYRA LIZETH NÚÑEZ TORRES, BENITO SALAZAR DÍAZ, M. GUADALUPE CHÁVEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS FAVELA REZA y JOSÉ ISABEL GALVÁN SOSA**, en su carácter de causahabientes de **JUAN SALAZAR HERNÁNDEZ, FLAVIO GAMBOA NÁJERA, ENRIQUE FAVELA VALENZUELA y MAURILIO GALVÁN HERNÁNDEZ**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado actor "EL BRONCE", Municipio de Durango, Estado de Durango, quien reclama la nulidad absoluta de diversos contratos de cesión de derechos y, por consecuencia de los diversos certificados que amparan los mismos y que refieren en su escrito inicial; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer

EXPEDIENTE AGRARIO 322/2012.

puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos. -----



ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZUÑIGA.

AGZ'nmfd.-

# SEDATU

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA SIERRA DE SAPIORIZ S.C. DE R.L. DE C.V.", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,093-03-66.450 HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA SIERRA DE SAPIORIZ S.C. DE R.L. DE C.V.", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,093-03-66.450 HECTÁREAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **31629** de fecha 8 de abril de 2014, asigno folio número **21598**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **DED/FON/1346/14** de fecha 9 de junio de 2014, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Sierra de SapiORIZ S.C. de R.L. de C.V.", con una superficie aproximada de 6,093-03-66.450 hectáreas, ubicado en el Municipio de Lerdo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** EJIDO SAPIORIZ

**AL SUR:** EJIDO LA LOMA

**AL ESTE:** EJIDO SAPIORIZ Y LA LOMA

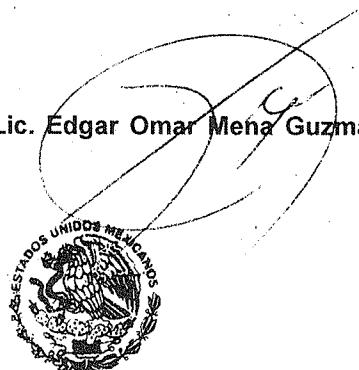
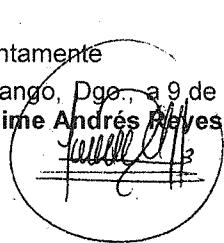
**AL OESTE:** PEQUEÑA PROPIEDAD DE VICTOR RAMOS CLAMON Y RIO NAZAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda No. 218, Zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 9 de junio de 2014.- Los Comisionados, Lic. Edgar Omar Ména Guzmán e Ing. Jaime Andrés Reyes Galván.- Rúbricas.



# SEDATU

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO  
TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO





---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado